



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

LICITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA

Nº 2018LN-000005-01

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS CANTONALES

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 Horas

Del día: viernes 02 de febrero del 2018

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente contratación se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Se advierte que este es un procedimiento que se inició por adelantado, de conformidad con el Artículo N° 8 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo N° 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto, la adjudicación de esta contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario para el año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y Modificaciones al Cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas. Sin embargo; por el tipo de procedimiento procede el Recurso de Objeción al Cartel, el cual deberá ser presentado ante la Contraloría General de la República dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

El Sub Proceso Construcción de Obra Pública supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

2.2. Presentación de las Ofertas

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria.

2.2.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcional cubrirá al menos los siguientes aspectos:

2.2.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

2.2.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

2.2.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.

2.2.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

2.2.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.2.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.5. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 11.1 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 11.2 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 2.2.4.** En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

2.3. Entrega de la Oferta

- 2.3.1.** La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación. En caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura.
- 2.3.2.** La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROCESO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA
Nº2018LN-000005-01
“Contratación de Servicios para el Mantenimiento de las Vías Públicas Cantonales”
APERTURA A LAS 09:00 HORAS DEL 02 DE FEBRERO DEL 2018
NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.

- 2.3.3.** No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. No se permite la presentación de la oferta vía fax.
- 2.3.4.** Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 2.3.5.** Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad de Escazú. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose, posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en consideración en este procedimiento.
- 2.3.6.** En caso de discrepancia entre la fecha y / u hora de apertura publicada en el Diario Oficial La Gaceta y la establecida en el pliego de condiciones, prevalecerá la fecha y hora indicadas en el Diario Oficial La Gaceta como plazo máximo para la recepción de ofertas.
- 2.3.7.** Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo indicado en el Artículo Nº 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál de oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

2.4. Ofertas de Origen Extranjero

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el Artículo Nº 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. Original y Copias

Cada oferta se compone de un original y dos copias debidamente firmadas en papel común (sin empastes), las cuales deben contener todos los documentos del original, en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el Artículo Nº 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.6. Especies Fiscales

Con la oferta deberá aportarse los siguientes timbres:

- 2.6.1. Ciudad de las Niñas por un monto de ₡ 20.00.
- 2.6.2. Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ₡ 200.00.
- 2.6.3. *Especies Fiscales* La persona jurídica adjudicada deberá aportar un 0.0025 del monto de la Orden de Compra confeccionada en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Sub Proceso Tesorería.

2.7. Indicar en la Oferta

- 2.7.1. Nombre de la persona jurídica proveedora.
- 2.7.2. Dirección exacta.
- 2.7.3. Teléfono.
- 2.7.4. Fax u otro medio alternativo.

2.8. Plazo para Adjudicar

El tiempo para adjudicar es de cuarenta (40) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.9. Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación, con posibilidad de prórroga por igual plazo

2.10. Precio

- 2.10.1. El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.
- 2.10.2. Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen (entiéndase costos directos, indirectos, impuestos y utilidades)
- 2.10.3. Los oferentes deben presentar obligatoriamente la estructura de precios incluyendo todos los siguientes componentes:
 - 2.10.3.1. Porcentaje que corresponde a Mano de Obra.
 - 2.10.3.2. Porcentaje que corresponde a Insumos y suministros.
 - 2.10.3.3. Porcentaje que corresponde a gastos administrativos.
 - 2.10.3.4. Porcentaje que corresponde a la utilidad, salvo que el oferente detalle un porcentaje mayor este será del 10%.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.10.4. En caso de duda sobre la estructura de precios presentada en la oferta, la Municipalidad podrá solicitar información adicional al oferente.

2.10.5. El oferente para la estructura de precio deberá contemplar todos los insumos, suministros, mano de obra, equipo, herramientas, depreciaciones, gastos administrativos, pólizas entre otros partiendo como referencia de los mínimos descritos en el cartel. Aquella persona jurídica oferente que no aporte esta información en la oferta será excluida del análisis de las ofertas de forma inmediata.

2.11. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE OFERTAS

4.1. El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

4.2. Una vez finalizado el plazo para la recepción de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes y levantará un acta haciendo constar sus datos generales, así como cualquier incidencia relevante del acto.

4.3. Durante el acto de apertura de las ofertas los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y a hacer constar sus observaciones en el acta, sin que sea procedente resolver en el mismo acto las preguntas y reclamos que dirijan, aunque sí deben considerarse dentro del estudio de ofertas.

En el acto de apertura de las ofertas se darán a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y el monto de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos.

4.4. Finalizado el acto de apertura de ofertas, el acta deberá ser firmada por el o la funcionario del Proceso Proveeduría y por los asistentes al acto.

4.5. Con respecto a los descuentos y a las mejoras de precio se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 28 y el Artículo N° 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 5.2. En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada renglón a uno o varios proveedores (al mejor calificado en cada renglón), de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe.
 - 5.3. Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según lo indicado en el Artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 5.4. La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.
 - 5.5. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los Artículos N° 79, N° 80, N° 81 y N° 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 6. FORMALIZACION Y CONTRATO**
- 6.1. Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de refrendo interno ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.
 - 6.2. El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:
 - 6.2.1. **Primero:** Adjudicación en firme.
 - 6.2.2. **Segundo:** Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales.
 - 6.2.3. **Tercero:** Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
 - 6.2.4. **Cuarto:** Revisión y no objeción al contrato por parte de la persona adjudicada.
 - 6.2.5. **Quinto:** Firma de contrato entre las partes.
 - 6.2.6. **Sexto:** Refrendo contralor del contrato o refrendo interno.
 - 6.2.7. **Sétimo:** Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.
 - 6.3. La persona adjudicada dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.
 - 6.4. El expediente administrativo estará integrado por:
 - 6.4.1. El pliego de condiciones.
 - 6.4.2. La oferta
 - 6.4.3. Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
 - 6.4.4. El acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
 - 6.4.5. El contrato
 - 6.4.6. El refrendo contralor o refrendo interno.
 - 6.4.7. La orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 6.5. Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.
- 6.6. La persona adjudicada no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- 6.7. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento de la persona adjudicada, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 6.8. La persona adjudicada será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.
- 6.9. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 7.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 7.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
 - 7.2.1. Causa de la cesión.
 - 7.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 7.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 7.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 7.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 7.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 7.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. Legitimación del Oferente

8.1.1. *Personas Jurídicas*

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de un mes de emitida en la que indique:

- 8.1.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 8.1.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 8.1.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 8.1.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

8.1.2. Extranjeros

- 8.1.2.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 8.1.2.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.
- 8.1.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 8.1.2.4. Aportar *Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)*. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

8.2. Certificaciones y Constancias

El oferente, deberá presentar:

- 8.2.1. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*”

Por lo tanto, toda persona jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso Construcción de Obra Pública verificará que la persona jurídica adjudicada se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

- 8.2.2. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***
- 8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el ***FODESAF***, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del ***Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*** el día de apertura.
- 8.2.4. La persona jurídica debe aportar certificación original mediante la cual se acredite que se encuentra inscrita como constructora y / o consultora ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 8.2.5. Certificación original de que el ingeniero encargado del proyecto se encuentra incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 8.2.6. El laboratorio que realice las pruebas de laboratorio deberá aportar documento idóneo en el que se denote que los Sistemas de Gestión del Laboratorio están acreditados con alcances acreditados por el ***Ente Costarricense de Acreditación*** y que la acreditación se encuentra vigente.

8.3. Declaraciones Juradas

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

- 8.3.1. Declaración Jurada de no estar afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.3.2. Declaración Jurada en la que indique que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- 8.3.3. Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que las declaraciones juradas sean autenticadas con por notario público, pero sí firmadas por la persona que tenga el poder para hacerlo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

9. CONDICIONES GENERALES

- 9.1. No podrá el oferente ni la persona adjudicada, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la persona oferente advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato al Proceso Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 9.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 9.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- 9.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado.
- 9.5. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 9.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 10.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

- 10.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N.º 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

10.2.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

10.2.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

10.2.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

- 10.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

10.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

10.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

- 10.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11. GARANTIAS

11.1. Participación

Los oferentes deben presentar una garantía de participación por un monto fijo de dos millones de colones (¢ 2.000 000.00), con una vigencia de treinta (30) días hábiles adicionales a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

El recibo emitido por Sub Proceso Tesorería Municipal de la Garantía de Participación debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado

11.2. Cumplimiento

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento por la suma de cuatro millones de colones (¢ 4 000 000.00), dicha garantía cubrirá un periodo de doce (12) meses y deberá mantenerse en el tanto se generen nuevas prórrogas al contrato.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Proceso Construcción de Obra Pública, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

11.3. Forma de Rendir las Garantías

11.3.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

11.3.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía

11.3.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 11.3.4.** Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.3.5.** Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 11.3.6.** El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.
- 11.3.7.** Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.
- 11.3.8.** Tanto la garantía de participación como de cumplimiento podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.
- 11.3.9.** La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

11.3.9.1. Cartas de garantía:

- 11.3.9.1.1. - Banco emisor.
- 11.3.9.1.2. - Tipo de garantía
- 11.3.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).
- 11.3.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.
- 11.3.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.3.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.3.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.
- 11.3.9.1.8. - Número de licitación o contratación.
- 11.3.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.
- 11.3.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.

11.3.9.2. Títulos Valores: A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 11.3.9.2.1. Tipo de garantía
- 11.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

11.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.

11.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.

11.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.

11.3.9.3. **Los bonos y certificados** se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

11.3.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

11.3.9.4.1. Tipo de garantía.

11.3.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.3.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.3.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

11.3.9.4.5. Número de licitación o contratación.

11.3.9.4.6. Título de la licitación o contratación.

11.3.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

11.4. Prórrogas, Adendas y Enmiendas

11.4.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

11.4.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.

11.4.1.2. Tipo de garantía.

11.4.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.4.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.4.1.5. Número de licitación o contratación.

11.4.1.6. Título de la licitación o contratación.

11.4.2. Se aclara lo siguiente:

11.4.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.

11.4.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11.4.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.

11.4.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.

11.4.2.5. La garantía de cumplimiento puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

11.5. Devolución de Garantías

11.5.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.

11.5.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.

11.5.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

11.5.3.1. Cuando se trata de personas físicas:

11.5.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.5.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

11.5.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

11.5.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

11.5.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11.5.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

11.5.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.5.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:

11.5.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.5.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.

11.5.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

11.5.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).

11.5.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa

11.5.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

11.5.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.

11.5.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.5.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

12. OBSERVACIONES FINALES

12.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

12.2. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

12.3. El oferente debe participar en todos los renglones, se adjudicará al mejor calificado en forma global.

12.4. Se adjudicará a un solo proveedor, según el mejor precio global.

12.5. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Licda. Laura Cordero Méndez
Proveedora Municipal
Gerencia de Gestión Hacendaria



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

A través del Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo, Programa III para el período dos mil diecisiete (2017), se incluyó el presupuesto ordinario correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación la cual cuenta con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.

Cada año se requiere contratar servicios de colocación de Mezcla Asfáltica en caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo, Modalidad de Bacheo, Perfilado y Lastreado, según las especificaciones establecidas en este cartel y las indicadas en:

- Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR – 2010) y sus reformas.
- Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV – 2015)

Además, de las secciones relacionadas para efectuar mantenimiento periódico en las diferentes calles cantonales y en general para desarrollar diferentes proyectos promovidos por la Administración en todo el Cantón, es por ello que cada año se dedica una proporción del presupuesto a la contratación de estos servicios en pro de lograr concretar una variedad de obras y dar un mantenimiento continuo a la Red Vial cantonal.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La presente contratación contempla la contratación de servicios de construcción de ingeniería en el área de Colocación de Mezcla Asfáltica en caliente bajo la modalidad de Recarpeteo, Bacheo y Perfilado, con el objetivo de efectuar mantenimiento periódico a la red vial cantonal, para lo cual se deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Estos servicios son brindados conforme a lo establecido en la Ley General de Salud Pública, Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, que dictan las normas y responsabilidad de las municipalidades sobre los diferentes servicios, tales como, recolección de los desechos sólidos, mantenimiento y construcción del sistema pluvial y vías públicas.

Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo las diferentes actividades prestadas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública a los habitantes del Cantón de Escazú y así satisfacer con mayor eficiencia y celeridad el interés público asignado a esta Municipalidad.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Renglón N° 1: Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo.

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo. Debe cumplir con las siguientes características:

- 3.1.1. La contratación del servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo se realizará por un promedio de catorce mil doscientos dieciocho (14218) toneladas al año.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

3.1.2. El comportamiento del servicio de suministro y colocación de mezcla asfáltica bajo la modalidad de recarpeteo, es el siguiente:

| Año | Toneladas de Colocación de Mezcla Asfáltica (Recarpeteo) |
|------|--|
| 2011 | 5.228,00 |
| 2012 | 6.632,00 |
| 2013 | 10.307,00 |
| 2014 | 23.735,00 |
| 2015 | 37.382,00 |
| 2016 | 10.709,00 |
| 2017 | 5.385,00 |

3.1.3. El servicio de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente bajo la modalidad de recarpeteo debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 3.1.3.1. Debe realizarse por medio de la modalidad de colocación de carpeta asfáltica con asfalto AC 30 graduación B en caliente.
- 3.1.3.2. El asfalto debe colocarse con un espesor de cinco (5) u ocho (8) centímetros compactados, según se indique en cada calle.
- 3.1.3.3. Debe contar con una pendiente del 3% desde el centro de la calle hacia los extremos buscando el cordón y caño o cuneta según se de en el sitio.
- 3.1.3.4. La persona jurídica adjudicada deberá presentar el diseño de mezcla con el primer documento de facturación por avance de obra.
- 3.1.3.5. La mezcla asfáltica a colocar bajo la modalidad de carpeta asfáltica deberá cumplir con las siguientes características:
 - 3.1.3.5.1. Clase de mezcla en caliente B.
 - 3.1.3.5.2. Con MR = 400 psi.
 - 3.1.3.5.3. Se debe colocar en un espesor de cinco (5) centímetros colocados según sea la calle a intervenir.
 - 3.1.3.5.4. Con una pendiente del 3% hacia los extremos buscando el cordón y caño o cuneta según se de en el sitio (Bombeo dado desde la Sub Rasante en caso de un pavimento)
 - 3.1.3.5.5. El porcentaje de vacíos de aire en la mezcla asfáltica compactadas densas y abiertas (AASHTO T – 269) deberá estar entre 3 % y 5 %.
 - 3.1.3.5.6. El porcentaje de asfalto en mezcla debe ser entre 5.25 a 6.25.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.1.3.5.7. La Resistencia al flujo plástico de Mezclas Bituminosas utilizando el aparato Marshall deberá tener una **Estabilidad** mayor de ochocientos (800) kilogramos
- 3.1.3.5.8. El Flujo deberá estar entre veinte (20) a cuarenta (40) (1 / 100 cm)
- 3.1.4.** Todo chofer de vagoneta deberá traer la boleta de despacho de planta (entrega de mezcla en planta), en la cual se indique:
- 3.1.4.1. Nombre de planta (empresa productora de la mezcla)
 - 3.1.4.2. Número de documento consecutivo de planta.
 - 3.1.4.3. Fecha y hora de entrega.
 - 3.1.4.4. Número de placa de vagoneta que retira.
 - 3.1.4.5. Empresa que compra la mezcla.
 - 3.1.4.6. Toneladas retiradas.
 - 3.1.4.7. Temperatura de mezcla.
 - 3.1.4.8. Firma y nombre de responsable que entrega mezcla en planta.
 - 3.1.4.9. Firma del chofer de la vagoneta.
- Esta boleta debe de llegar al proyecto con original y copia para que la mezcla sea recibida en campo por el personero municipal, mismo que firmará los documentos de estar todo correcto. Todo esto como parte del sistema de control del Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, por lo que no podrá ser obviado por el adjudicado ni admitido por la inspección municipal.
- Si lo anteriormente no es respetado, no se recibirá la mezcla en sitio y se tomará como un día de no presentación a laborar por parte de la persona jurídica adjudicada.
- Al momento de facturar se deberá adjuntar las boletas originales de despacho de planta, con la firma del inspector municipal de campo.
- 3.1.5.** La persona jurídica adjudicada deberá contar con todas las herramientas, equipos, materiales y mano de obra necesaria para realizar los trabajos. Además, la persona jurídica adjudicada será responsable del almacenamiento y seguridad de las mismas.
- 3.1.6.** La persona jurídica adjudicada, durante las labores de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo, de ser necesario deberá mantener en lugares visibles algún tipo de señalización (vallas o cintas de advertencia del peligro, precaución y prohibido el paso), con el fin de informar a los administrados sobre los trabajos que se realizan y que en caso necesario estará cerrado el ingreso.
- 3.1.7.** La persona jurídica adjudicada correrá con los gastos de transporte, póliza, trámite de permisos gubernamentales según se requiera para el desempeño de sus labores.
- 3.1.8.** Reportar semanalmente al Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, las condiciones en que transcurre y se realiza el servicio asignado, de manera que pueda evaluarse la eficacia, oportunidad y efectividad de dicho servicio, tanto en lo individual como en lo general.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.1.9.** Efectuar diariamente, con un registro fotográfico antes y después de la prestación del de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo en el Cantón de Escazú, una detallada y minuciosa revisión del área, y reportar oportunamente cualquier anomalía a la Institución.
- 3.1.10.** El área de intervención incluye los tres (3) distritos del cantón en su totalidad: San Rafael, San Antonio, y Escazú Centro.
- 3.1.11.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación de Servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Recarpeteo se debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.1.12.** El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.

3.2. Renglón N° 2: Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo.

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo. Debe cumplir con las siguientes características:

- 3.2.1.** La contratación del servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo se realizará por un promedio de dos mil noventa y dos (2092) toneladas al año.
- 3.2.2.** El comportamiento del servicio de suministro y colocación de mezcla asfáltica bajo la modalidad de bacheo, es el siguiente:

| Año | Toneladas de Colocación de Mezcla Asfáltica (Bacheo) |
|------|--|
| 2011 | 3.078,00 |
| 2012 | 699,00 |
| 2013 | 1.170,00 |
| 2014 | 2.386,00 |
| 2015 | 2.607,00 |
| 2016 | 2.528,00 |
| 2017 | 2.180,00 |

- 3.2.3.** El servicio de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente bajo la modalidad de bacheo debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:
- 3.2.3.1. Debe realizarse por medio de la modalidad de colocación de carpeta asfáltica con asfalto AC 30 graduación B en caliente.
- 3.2.3.2. Preparación, excavación, cuadrado, limpieza, liga de bache, colocación y compactación de la mezcla.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.2.3.3. El bacheo comprende específicamente en la extracción y reposición del espesor de carpeta asfáltica, por lo que no se permitirá dañar la estructura del pavimento existente.
- 3.2.3.4. La mezcla y la emulsión será suplida por el contratista y deberá ser colocada en las calles del cantón que indique el ingeniero de la Municipalidad.
- 3.2.3.5. La persona jurídica adjudicada deberá presentar el diseño de mezcla con el primer documento de facturación por avance de obra.
- 3.2.3.6. La mezcla asfáltica a Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo deberá cumplir con las siguientes características:
 - 3.2.3.6.1. Clase de mezcla en caliente B.
 - 3.2.3.6.2. Con MR = 400 psi.
 - 3.2.3.6.3. Se deberá colocar 0.9 litros / m² de emulsión.
 - 3.2.3.6.4. El porcentaje de vacíos de aire en la mezcla asfáltica compactadas densas y abiertas (AASHTO T – 269) deberá estar entre 3 % y 5 %.
 - 3.2.3.6.5. El porcentaje de asfalto en mezcla debe ser entre 5.25 a 6.25.
 - 3.2.3.6.6. La Resistencia al flujo plástico de Mezclas Bituminosas utilizando el aparato Marshall deberá tener una *Estabilidad* mayor de ochocientos (800) kilogramos
 - 3.2.3.6.7. El Flujo deberá estar entre veinte (20) a cuarenta (40) (1 / 100 cm)
- 3.2.4. Todo chofer de vagoneta deberá traer la boleta de despacho de planta (entrega de mezcla en planta), en la cual se indique:
 - 3.2.4.1. Nombre de planta (empresa productora de la mezcla)
 - 3.2.4.2. Número de documento consecutivo de planta.
 - 3.2.4.3. Fecha y hora de entrega.
 - 3.2.4.4. Número de placa de vagoneta que retira.
 - 3.2.4.5. Empresa que compra la mezcla.
 - 3.2.4.6. Toneladas retiradas.
 - 3.2.4.7. Temperatura de mezcla.
 - 3.2.4.8. Firma y nombre de responsable que entrega mezcla en planta.
 - 3.2.4.9. Firma del chofer de la vagoneta.

Esta boleta debe de llegar al proyecto con original y copia para que la mezcla sea recibida en campo por el personero municipal, mismo que firmará los documentos de estar todo correcto. Todo esto como parte del sistema de control del Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, por lo que no podrá ser obviado por el adjudicado ni admitido por la inspección municipal.

Si lo anteriormente no es respetado, no se recibirá la mezcla en sitio y se tomará como un día de no presentación a laborar por parte de la persona jurídica adjudicada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Al momento de facturar se deberá adjuntar las boletas originales de despacho de planta, con la firma del inspector municipal de campo.

- 3.2.5. La persona jurídica adjudicada deberá contar con todas las herramientas, equipos, materiales y mano de obra necesaria para realizar los trabajos. Además, la persona jurídica adjudicada será responsable del almacenamiento y seguridad de las mismas.
- 3.2.6. La persona jurídica adjudicada, durante las labores de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo, de ser necesario deberá mantener en lugares visibles algún tipo de señalización (vallas o cintas de advertencia del peligro, precaución y prohibido el paso), con el fin de informar a los administrados sobre los trabajos que se realizan y que en caso necesario estará cerrado el ingreso.
- 3.2.7. La persona jurídica adjudicada correrá con los gastos de transporte, póliza, trámite de permisos gubernamentales según se requiera para el desempeño de sus labores.
- 3.2.8. Reportar semanalmente al Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, las condiciones en que transcurre y se realiza el servicio asignado, de manera que pueda evaluarse la eficacia, oportunidad y efectividad de dicho servicio, tanto en lo individual como en lo general.
- 3.2.9. Efectuar diariamente, con un registro fotográfico antes y después de la prestación del de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo en el Cantón de Escazú, una detallada y minuciosa revisión del área, y reportar oportunamente cualquier anomalía a la Institución.
- 3.2.10. El área de intervención incluye los tres (3) distritos del cantón en su totalidad: San Rafael, San Antonio, y Escazú Centro.
- 3.2.11. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación de Servicio de Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente bajo la Modalidad de Bacheo se debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.2.12. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.

3.3. Renglón N° 3: Conformación y Lastrado en Calles del Cantón

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Servicio de Conformación y Lastrado en Calles del Cantón. Debe cumplir con las siguientes características:

- 3.3.1. La contratación del servicio de Conformación y Lastrado en Calles del Cantón se realizará por un promedio de mil setecientos noventa y dos (1792) metros cúbicos al año.
- 3.3.2. La contratación del servicio de Conformación y Lastrado en Calles del Cantón, es el siguiente:

| Año | M3 Conformación y Lastrado |
|------|----------------------------------|
| 2013 | 3.294,00 |
| 2014 | 3.829,00 |
| 2015 | 2.866,00 |
| 2016 | 2.558,00 |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

3.3.3. La contratación del servicio de Conformación y Lastrado en Calles del Cantón debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- 3.3.3.1. En el sector donde se desea construir el pavimento flexible en promedio se debe realizar una excavación de sesenta (60) centímetros de la rasante actual de la vía para colocar una estructura de pavimento de sesenta (60) centímetros de espesor total.
- 3.3.3.2. La rasante se deberá compactar con compactador tipo pata de cabro de cinco (5) toneladas mínimo (para el suelo cohesivo). Una vez llegado el proceso a la compactación necesaria (95% Proctor estandar), se deberá utilizar un compactador de rodillo vibratorio de diez (10) toneladas para dejar la superficie lista, sellada y compactada al 95 % del próctor estándar.
- 3.3.3.3. Además, como parte del acabado de la rasante se deberá dar un 3 % de bombeo del centro hacia los extremos de la calle.
- 3.3.3.4. El proveedor deberá tomar en cuenta una previsión en su presupuesto para utilización de voladuras, en caso de ser necesaria su utilización, por lo que este costo deberá ir incluido dentro del precio unitario de la Excavación de la Sub rasante.
- 3.3.3.5. Se deberá cumplir con el CR-2010, Divisiones 200 y 300, Secciones 204 y 303 según corresponda.
- 3.3.3.6. La capa de Sub Base Granular (graduación B) debe ser de treinta y cinco (35) centímetros en toda su área de construcción.
 - 3.3.3.6.1. El índice plástico de la Sub Base debe estar entre cuatro (4) y diez (10)
 - 3.3.3.6.2. El límite líquido no mayor de treinta y cinco (35), de acuerdo a los ensayos designados por AASHO T-89 y T-90 respectivamente.
 - 3.3.3.6.3. Con el material pasando el tamiz N° 40.
 - 3.3.3.6.4. Compactada del 95% al 100 % del proctor modificado (prueba AASHO T-180) con mínimo CBR 30, MR = 14500 psi.
 - 3.3.3.6.5. Densificada con compactadora vibratoria de rodillos de mínimo diez (10) toneladas, en capas de quince (15) centímetros en sus extremos o bordes.
 - 3.3.3.6.6. La compactación debe ser lograda con un compactador manual (brincón) para asegurar una compactación total a todo lo ancho del área a intervenir, conformando las áreas con un bombeo del 3 % (gradiente dada desde la subrasante) y retirando el material de desecho del sitio.
 - 3.3.3.6.7. Se deberá cumplir con el CR-2010, División 300, Sección 301, cada seiscientos veinticinco (625) metros cúbicos de material.
- 3.3.3.7. Luego se debe colocar la base de veinte (20) centímetros de espesor (cuatrocientos treinta (430) metros cúbicos de material de base)
 - 3.3.3.7.1. El índice plástico de la base entre cuatro (4) y nueve (9)
 - 3.3.3.7.2. El límite líquido no mayor de treinta y cinco (35), de acuerdo a los ensayos designados por AASHO T-89 y T-90 respectivamente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.3.3.7.3. Compactada del 95% al 100 % del proctor modificado (prueba AASHO T-180) con mínimo CBR 80, MR = 28000 psi.
- 3.3.3.7.4. Densificada con compactadora vibratoria de rodillos de mínimo diez (10) toneladas, en capas de diez (10) centímetros.
- 3.3.3.7.5. En sus extremos o bordes la compactación debe ser lograda con un compactador manual (brincón) para asegurar una compactación total a todo lo ancho del área a intervenir.
- 3.3.3.7.6. Se deberá cumplir con el CR-2010, División 300, Sección 301, cada seiscientos veinticinco (625) metros cúbicos de material.
- 3.3.3.8. Se debe utilizar agua potable en el proceso (debe ser tomada en cuenta en los precios unitarios de Sub Base y Base) para lograr la humedad óptima de campo y obtener la compactación solicitada. Además, de buscar evitar la creación de polvo que afecte a los vecinos durante el proceso constructivo.

Todo el proceso de construcción de excavación, colocación y compactación de todas las capas debe ser basado en el CR-2010.
- 3.3.3.9. Sobre la base compactada, se debe colocar asfalto, por medio de la modalidad de colocación de carpeta asfáltica con las siguientes características:
 - 3.3.3.9.1. Con asfalto AC 30 Graduación B en caliente.
 - 3.3.3.9.2. Con MR = 400 psi.
 - 3.3.3.9.3. A un espesor de cinco (5) centímetros colocados.
 - 3.3.3.9.4. Con una pendiente del 3% hacia los extremos buscando el cordón y caño o cuneta según se de en el sitio (Bombeo dado desde la Sub Rasante en caso de un pavimento).
 - 3.3.3.9.5. El porcentaje de vacíos de aire en la mezcla asfáltica compactadas densas y abiertas (AASHTO T – 269) deberá estar entre 3% y 5%.
 - 3.3.3.9.6. Con porcentaje de asfalto en mezcla entre 5,25 a 6,25
 - 3.3.3.9.7. La Resistencia al flujo plástico de Mezclas Bituminosas utilizando el aparato Marshall deberá tener una **Estabilidad** mayor de ochocientos (800) kilogramos.
 - 3.3.3.9.8. El Flujo deberá estar entre veinte (20) a cuarenta (40) (1 / 100 cm)
- 3.3.3.10. La conformación y lastrado se debe controlar, por parte de la persona jurídica adjudicada, con personal de topografía, la cual deberá ser utilizada desde la excavación y conformación de la Sub Rasante hasta la terminación de la Base.
- 3.3.3.11. El material de Sub Base y de Base utilizado para estas obras debe ser autorizado por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, para lo cual el contratista deberá presentar una muestra de material una semana antes de iniciar labores y el resultado del análisis efectuado a dichos materiales para ambas (Sub Base y Base), realizado en un laboratorio debidamente reconocido por el Colegio Federado de Ingenieros y avalado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.3.3.12. Para la colocación de los materiales de Sub Base y Base se tendrá un inspector municipal en el sitio de las obras, que velará por la calidad del material y de los trabajos a realizar en cada vía. Este funcionario será también el encargado de recibir las vagonetas con el material que llega al proyecto, las cuales deberán dejar en poder del funcionario la boleta de despacho de planta, en la cual se indica el volumen despachado, que será revisado en el campo.
- 3.3.4. La persona jurídica adjudicada deberá contar con todas las herramientas, equipos, materiales y mano de obra necesaria para realizar los trabajos. Además, la persona jurídica adjudicada será responsable del almacenamiento y seguridad de las mismas.
- 3.3.5. La persona jurídica adjudicada, durante las labores de Conformación y Lastrado, de ser necesario deberá mantener en lugares visibles algún tipo de señalización (vallas o cintas de advertencia del peligro, precaución y prohibido el paso), con el fin de informar a los administrados sobre los trabajos que se realizan y que en caso necesario estará cerrado el ingreso.
- 3.3.6. La persona jurídica adjudicada correrá con los gastos de transporte, póliza, trámite de permisos gubernamentales según se requiera para el desempeño de sus labores.
- 3.3.7. Reportar semanalmente al Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, las condiciones en que transcurre y se realiza el servicio asignado, de manera que pueda evaluarse la eficacia, oportunidad y efectividad de dicho servicio, tanto en lo individual como en lo general.
- 3.3.8. Efectuar diariamente, con un registro fotográfico antes y después de la prestación del de la Conformación y Lastrado en el Cantón de Escazú, una detallada y minuciosa revisión del área, y reportar oportunamente cualquier anomalía a la Institución.
- 3.3.9. El área de intervención incluye los tres (3) distritos del cantón en su totalidad: San Rafael, San Antonio, y Escazú Centro.
- 3.3.10. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación de Servicio de Conformación y Lastrado se debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.3.11. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.

3.4. Renglón N° 5: Contratación de Servicio de Perfilado.

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Servicio de Perfilado. Debe cumplir con las siguientes características:

- 3.4.1. El comportamiento del servicio de perfilado es el siguiente:

| Año | M3 Perfilado |
|------|--------------|
| 2015 | 18.252,00 |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

3.4.2. El servicio de perfilado debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 3.4.2.1. Perfilado de capa asfáltica existente, utilizando obligatoriamente una máquina fresadora autopropulsada de un ancho de corte mínimo de un metro, a una profundidad promedio de ocho (8) centímetros, controlando con precisión que el fresado no invada la capa de base existente.
- 3.4.2.2. El ancho promedio de las vías a intervenir es de nueve (9) metros, por lo que se cuantificará por metro cuadrado.
- 3.4.2.3. El material extraído del proceso de perfilado, deberá recibirlo el oferente como producto de esta actividad del perfilado y depositarse en un sitio de su propiedad, debidamente autorizado y sin afectar el medio ambiente.
- 3.4.2.4. Esta actividad deberá cumplir en todos sus extremos, con la normativa técnica establecida en la Sección 415, de las Especificaciones CR 2010.
- 3.4.2.5. El oferente deberá considerar en su oferta el costo de recibir el material perfilado, al precio unitario que consignará en el sumario de cantidades de su propuesta económica y monto resultante es a favor de la Municipalidad.
- 3.4.2.6. Suministro, transporte y colocación de litros de emulsión asfáltica para riego de liga, a razón de 0.80 litros de emulsión asfáltica de cura rápida por metro cuadrado, cumpliendo con la normativa técnica establecida en la Sección 413 de las Especificaciones CR 2010.8.
- 3.4.2.7. Suministro, acarreo y colocación de toneladas métricas de mezcla asfáltica en caliente, tamaño nominal de 12.7 milímetros incluyendo intersecciones, a un espesor compactado de ocho (8) centímetros.
- 3.4.2.8. Se aceptarán propuestas en este renglón de pago, tanto de mezcla asfáltica en caliente virgen procesada en planta o en mezcla asfáltica reciclada procesada en planta de producción en caliente; que cumplan con las exigencias establecidas en las normas técnicas según correspondan, en las Secciones 402 y 403 de las Especificaciones CR 2010.

Para ambas alternativas se deberá presentar su respectivo Diseño de mezcla (30 días naturales máximo), respaldado por un profesional experto en el campo y un laboratorio de materiales inscrito ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el proceso certificado por el Ente Costarricense de Acreditación.

- 3.4.2.9. Levantamiento y / o ajuste de tapas del alcantarillado pluvial y válvulas del sistema de agua potable.
- 3.4.2.10. Entiéndase que, en el caso de las mezclas virgen o reciclada, deben cumplir con las Especificaciones Generales CR 2010 y mantener la calidad y vida útil adecuada.
- 3.4.2.11. El oferente deberá considerar en su oferta y que se refleje en sus memorias de cálculo para cada ítem cotizado, el costo del control de calidad correspondiente a los materiales involucrados en el proyecto y los resultados de las pruebas de sitio, que deben realizarse en estricto apego a lo que establecen las Especificaciones Generales CR 2010.

Los informes deben ser emitidos por un Laboratorio de Materiales, debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a petición de la Municipalidad de Escazú y serán utilizados para autorizar el pago final al adjudicado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 3.4.2.12. La emulsión asfáltica y los materiales para la mezcla asfáltica propuesta de tamaño máximo nominal de 12.7 mm, así como el proceso constructivo de todos estos renglones de pago; deben cumplir fielmente con la normativa establecida para cada caso, exigidas en las “ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES DE COSTA RICA CR-2010”, en cuanto a granulometrías, requerimientos de calidad y demás normativa técnica aplicable.
- 3.4.3. La persona jurídica adjudicada deberá contar con todas las herramientas, equipos, materiales y mano de obra necesaria para realizar los trabajos. Además, la persona jurídica adjudicada será responsable del almacenamiento y seguridad de las mismas.
- 3.4.4. La persona jurídica adjudicada, durante las labores de Perfilado, de ser necesario deberá mantener en lugares visibles algún tipo de señalización (vallas o cintas de advertencia del peligro, precaución y prohibido el paso), con el fin de informar a los administrados sobre los trabajos que se realizan y que en caso necesario estará cerrado el ingreso.
- 3.4.5. La persona jurídica adjudicada correrá con los gastos de transporte, póliza, trámite de permisos gubernamentales según se requiera para el desempeño de sus labores.
- 3.4.6. Reportar semanalmente al Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, las condiciones en que transcurre y se realiza el servicio asignado, de manera que pueda evaluarse la eficacia, oportunidad y efectividad de dicho servicio, tanto en lo individual como en lo general.
- 3.4.7. Efectuar diariamente, con un registro fotográfico antes y después de la prestación del Servicio de Perfilado en el Cantón de Escazú, una detallada y minuciosa revisión del área, y reportar oportunamente cualquier anomalía a la Institución.
- 3.4.8. El área de intervención incluye los tres (3) distritos del cantón en su totalidad: San Rafael, San Antonio, y Escazú Centro.
- 3.4.9. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación de Servicio de Perfilado debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 3.4.10. El plazo de ejecución del servicio de será acorde a las cantidades requeridas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su pedido formal.
- 4. CONDICIONES DE TRABAJO Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS**
- 4.1. Este trabajo consistirá en la construcción de una capa de mezcla asfáltica en caliente virgen o reciclada, producida en planta para uso de superficies de rodamiento existente. La colocación de la mezcla deberá de hacerse sobre una superficie preparada de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad razonable con el trazado, espesores y secciones transversales típicas que se puedan encontrar.
- 4.2. *Preparación de la Superficie*
- Antes de aplicar el riego de liga, se deberá de retirar de la superficie todo material suelto, polvo, suciedad o cualquier otro material extraño.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

En el caso de que se presente daños en la capa de base existente, por una deficiente operación de la máquina perfiladora, la persona jurídica adjudicada será responsable por su cuenta de corregir estos daños, con mezcla asfáltica en caliente, hasta que se logre la superficie adecuada y pre nivelada para colocar la capa asfáltica definitiva.

En los sectores donde se tengan problemas de deformación, se deberá efectuar el proceso de bacheo correspondiente antes de colocar la carpeta asfáltica.

4.3. *Equipo para la construcción*

- 4.3.1.** El Oferente deberá de comprometerse a utilizar en el proyecto, una barredora completamente autopropulsada, con sistema de agua incorporado.
- 4.3.2.** El Oferente deberá comprometerse a utilizar en cada proyecto, un distribuidor de asfalto autopropulsado (no se permitirán tanquetas), el cual deberá de estar equipado y operado de tal forma que garantice una aplicación de riego uniforme sobre franjas de diferentes anchos hasta de 4.5 metros, con capacidad de aplicaciones desde 0,2 hasta nueve (9) litros por metro cuadrado, con presión uniforme y con una tolerancia (variación) de 0.1 litros por metro cuadrado. El punto de riego lo indicará el ingeniero del proyecto asignado por la Municipalidad.

El equipo distribuidor deberá disponer de un tacómetro, medidores de presión, dispositivos para medir volúmenes en forma exacta o de un tanque calibrado, termómetros para medir temperatura del contenido del tanque, una unidad de fuerza que permita el uso de una bomba para asegurar la total circulación del material por barras rociadoras ajustables transversal, lateral y verticalmente.

- 4.3.3. *Equipo de acarreo:*** Los vehículos utilizados para acarrear la mezcla asfáltica deberán de tener compartimientos (góndolas) de metal ajustado, limpio y lisos revestidos con una capa fina de material aprobado, para impedir que la mezcla se adhiera a ellos.

El material de revestimiento no deberá de contaminar ni alterar las características de la mezcla.

No será admisible el uso de derivados del petróleo para revestimiento de los compartimientos de los camiones, los cuales deberán drenarse antes de ser cargados.

Cada camión deberá de contar con una cubierta de lona u otro material adecuado para proteger la mezcla de la intemperie.

- 4.3.4. *Pavimentadora para colocación de mezcla asfáltica:*** La pavimentadora para colocar mezcla asfáltica en caliente deberán ser unidades autónomas, motorizadas, con una unidad ajustable para el emparejado o enrasado, provista de calentamiento y para extender y acabar capas de material de mezcla asfáltica, en anchos de vía, de conformidad con la sección típica y los espesores especificados en el presente cartel.

La pavimentadora deberá estar equipada con una tolva receptora que tenga la suficiente capacidad para realizar una operación de extendido uniforme, y con controles de alimentación automáticos, adecuadamente ajustados para mantener un espesor uniforme del material delante del emparejador (plancha).

La unidad de emparejado debe asegurar eficazmente una superficie terminada, con la uniformidad y textura requeridas, sin fisuras, desplazamientos o estrías en la mezcla.

La pavimentadora deberá estar equipada con controles de emparejado automático, con sensores en uno o en ambos lados de la pavimentadora, capaces de detectar la pendiente de una línea de referencia exterior, detectar la pendiente transversal del emparejador y enviar señales automáticas que accionan el emparejador para mantener la rasante y pendiente transversal deseadas. El sensor deberá estar construido de tal modo que opere a partir de una línea de referencia o de un arreglo de tipo esquí.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

El controlador (sensor) de la pendiente transversal deberá ser capaz de mantener el emparejador a la pendiente deseada, con una tolerancia de más o menos 0,1 por ciento.

Para el control vertical y horizontal, se requerirán líneas de referencia en los bordes exteriores para cada calzada. La rasante y la pendiente para carriles intermedios deberán ser controladas automáticamente a partir de las líneas de referencia, o por medio de un dispositivo de control de esquí y declive o un arreglo de doble esquí.

La persona jurídica adjudicada deberá proporcionar e instalar todos los pernos, soportes, dispositivos de tensionado, alambre y accesorios necesarios para una operación satisfactoria del equipo de control automático.

Si el sistema de control automático fallara durante la jornada de trabajo, la persona jurídica adjudicada podrá finalizarla utilizando controles manuales, siempre que este método de operación produzca resultados satisfactorios. El trabajo no se reanudará hasta que el sistema de control automático sea reparado.

La junta longitudinal de una capa deberá quedar desfasada, con respecto a la capa inmediatamente inferior, unos quince (15) centímetros aproximadamente. A menos que se ordene lo contrario, la junta en la capa superior deberá quedar en la línea central del pavimento, si la calzada es de dos (2) carriles de ancho, o sobre líneas de separación de carriles si la calzada tiene más de dos (2) carriles de ancho.

En las áreas donde el extendido y acabado de la mezcla con el equipo mecánico usual sean impracticables, la mezcla podrá colocarse y acabarse empleando herramientas de mano.

Cuando sea factible colocar mezcla en dos (2) carriles adyacentes, en forma simultánea, las pavimentadoras deberán usarse en forma escalonada.

Las juntas transversales deberán quedar espaciadas entre dos (2) carriles adyacentes, en no menos de cinco (5) metros.

4.3.5. Será requisito de elegibilidad que la persona jurídica oferente tenga el equipo y / o maquinaria mínimos (propio y / o alquilado y / o comprado) que se indica a continuación:

4.3.5.1. Un tanque para riego de liga.

4.3.5.2. Una vagoneta de volteo de once (11) metros cúbicos, similar DM690S Mack

4.3.5.3. Una cortadora de asfalto, similar 2003 Target.

4.3.5.4. Un compactador vibratorio de rodillos de cuatro (4) toneladas con tanque de agua similar CB 534 – C CAT.

4.3.5.5. Una retroexcavadora, similar 416 C CAT.

4.3.6. Debe suministrar los siguientes datos del equipo a utilizar en el proyecto:

4.3.6.1. Modelo.

4.3.6.2. Marca.

4.3.6.3. Tipo.

4.3.6.4. Número de serie.

4.3.6.5. Número de placa.

4.3.7. En caso de ser alquilado, deberá aportar el respectivo compromiso con el arrendante, que demuestre que el equipo o la maquinaria están a su disposición para la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.3.8. En el caso que el equipo que se encuentre asignado a la obra no reúna las condiciones de buen funcionamiento, previa notificación del ingeniero de proyecto deberá de ser sustituido en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas después de efectuada la notificación al contratista.

4.3.9. El oferente deberá contar con todos los seguros y demás requisitos legales de circulación al día, lo cual debe demostrar aportando los documentos de los vehículos adjudicados. Para demostrarlo deben aportar documentación del año dos mil diecisiete (2017), Seguro Obligatorio y Derecho de Circulación.

4.4. Compactación

4.4.1. Inmediatamente después de que la mezcla se haya extendido y se hayan eliminado todas las irregularidades, la superficie deberá ser compactada con una aplanadora vibratoria de rodillo liso, a todo lo ancho, en forma completa y uniforme, con un peso mínimo de diez (10) toneladas.

4.4.2. La compactación inicial deberá realizarse cuando la mezcla esté en condiciones adecuadas, de tal forma que la compactación no cause desplazamientos, agrietamientos ni fisuras indebidas.

4.4.3. La compactación intermedia deberá efectuarse con una aplanadora con llantas neumáticas con dos (2) ejes y llantas con bandas de rodamiento lisas, y deberá cumplir además con los siguientes requisitos mínimos:

4.4.3.1. Peso por rueda: mil cuatrocientos (1 400) kilogramos.

4.4.3.2. Diámetro de la rueda: cincuenta (50) centímetros.

4.4.3.3. Presión de la llanta en frío: $5,5 \text{ kg} / \text{cm}^2 \pm 0,4$.

4.4.3.4. Eje delantero: tres (3) ruedas.

4.4.3.5. Eje trasero: cuatro (4) ruedas.

4.4.4. El número, peso y el tipo de aplanadoras suministradas para la compactación inicial y el acabado, deberán ser suficientes para obtener la compactación requerida mientras la mezcla esté en una condición trabajable. El tipo de compactadora seleccionada y la secuencia de las operaciones de compactación deberán proveer la densidad especificada para la mezcla.

4.4.5. A menos que se indique lo contrario, la compactación debe comenzar en los costados y continuar longitudinalmente paralela a la línea central de la vía; deberá cubrir en cada recorrido la mitad del ancho de la aplanadora, y progresar gradualmente hacia el coronamiento de la vía.

4.4.6. Cuando se pavimente una vía adyacente a otra previamente colocada, la junta longitudinal deberá compactarse primero, para después continuar con el proceso de compactación anteriormente descrito.

4.4.7. En curvas peraltadas, la compactación debe comenzar en el lado inferior y progresar hacia el lado superior, y superponer recorridos longitudinales paralelos a la línea central.

4.4.8. Las compactadoras deberán moverse a una velocidad uniforme que no exceda los 4,5 Km / h, con el rodillo o rueda motriz del lado de la pavimentadora.

4.4.9. La compactación deberá continuar hasta que se eliminen todas las marcas de la compactadora y se haya logrado la densidad mínima especificada en el cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 4.4.10. La persona jurídica adjudicada deberá controlar cuidadosamente la densidad durante el proceso de compactación, mediante la utilización de instrumentos nucleares de medición de densidad, u otros aceptados, para asegurar la obtención de la compactación mínima especificada.
- 4.4.11. Las maniobras de cambio de velocidad o de dirección de los rodillos no deberán realizarse sobre la capa que se está compactando.
- 4.4.12. Cualquier desplazamiento que se produzca debido a otras causas, deberá ser corregido de inmediato mediante el uso de rastrillos y la adición de mezcla fresca, cuando sea necesario.
- 4.4.13. Se deberá tener especial cuidado durante la compactación, para no desplazar la línea y la rasante de los bordes de la mezcla colocada.
- 4.4.14. Las aplanadoras vibratorias deberán operarse a la velocidad y frecuencia recomendadas por el fabricante, para lograr una compactación óptima.
- 4.4.15. Con el fin de impedir que la mezcla se adhiera a los rodillos de la aplanadora, estos deberán ser humedecidos continuamente con agua, o agua mezclada con cantidades pequeñas de detergente u otro material aprobado. No se admitirá el exceso de líquido, ni el uso de combustibles.
- 4.4.16. En superficies cercanas a aceras, cabezales, muros y otros lugares inaccesibles para la aplanadora, se deberá compactar completamente la mezcla empleando apisonadoras (planchas vibratorias) manuales previamente calentadas.
- 4.4.17. Cualquier mezcla que quede suelta, fría, contaminada con tierra, o defectuosa por cualquier motivo, deberá ser retirada y reemplazada con una mezcla fresca, compactándola y ajustándola al área circundante, la persona jurídica adjudicada deberá de cubrir el gasto mezcla por aparte de lo contratado.
- 4.4.18. El oferente deberá suministrar como mínimo una compactadora de doble rodillo vibratorio, con una capacidad mínima de 10 toneladas y una compactadora llanta de hule de 5 toneladas de capacidad mínima.

4.5. Temperatura Mínima de Colocación de Mezclas Asfálticas

| Espesor de la Capa Compactada | < 50 mm | 50 – 75 mm | > 75 mm |
|---|---|------------|---------|
| Temperatura de la Superficie en ° C de la Carretera | Temperatura Mínima de la Mezcla en la Capa en ° C | | |
| 10 – 14,9 | 146 | 138 | 132 |
| 15 – 19,9 | 141 | 135 | 129 |
| 20 – 24,9 | 138 | 132 | 129 |
| 25 – 29,9 | 132 | 129 | 127 |
| ≥ 30 | 129 | 127 | 124 |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.6. Requisitos de la Mezcla Asfáltica en Caliente

- 4.6.1.** La mezcla asfáltica en caliente producida en planta virgen o reciclada, así como los agregados utilizados en su fórmula de trabajo aceptada, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 418 (2) del CR-2010, excepto en el parámetro de la estabilidad y flujo Marshall, los cuales serán medidos de acuerdo con la norma INTE 04-01-11:2006 (ASTM D 6927-05). Para aquellas especificaciones que dependan del tráfico en millones de ejes equivalentes, se deberá considerar un valor no mayor a tres (3) millones y que el material será para la producción de mezcla asfáltica, a utilizar en capas de rodamiento.
- 4.6.2.** Para los efectos del procedimiento de contratación administrativo, el oferente deberá aportar en su oferta el Diseño y Fórmula de Mezcla para el trabajo, ofrecida de conformidad en la sección 418.07 del CR-2010. Únicamente se aceptarán el Diseño y Fórmula de Mezcla para el Trabajo, con una fecha no mayor a treinta (30) días naturales con respecto a la fecha de recepción de las ofertas.
- 4.6.3.** El cemento asfáltico disponible en el mercado nacional debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA-75.01.22:44 y publicado en el Decreto Ejecutivo N° 32812 COMEX-MINAE-MEIC.
- 4.6.4.** El oferente deberá presentar en su oferta un Plan de Autocontrol de Calidad que cumpla con las disposiciones del CR-2010 en lo concerniente a la producción y colocación de la mezcla asfáltica en caliente virgen o reciclada y con las frecuencias mínimas de ensayos que se indican a continuación:

| ENSAYOS (2) | FRECUENCIA MÍNIMA (1) |
|--|--|
| CONTROL DE UNIFORMIDAD DE LA MEZCLA | |
| Contenido de asfalto | |
| Gravedad específica bruta | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| Gravedad máxima teórica | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| Estabilidad y flujo Marshall | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| Contenido de vacíos | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| VMA | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| VFA | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| Granulometría de extracción | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| Propiedades volumétricas | 1 cada 300 toneladas o 1 por día de colocación |
| SUCCEPTIBILIDAD A LA HUMEDAD | |
| Resistencia a la compresión simple | 1 cada 2.000 toneladas métricas o 1 por semana |
| Tensión diametral retenida | 1 cada 2.000 toneladas métricas o 1 por semana |
| ABREGADOS Y CEMENTOS ASFALTICO | |
| Cemento asfáltico | 1 por abastecimiento diario |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Gbs y % absorción de agregados | 1 cada semana |
| Abrasión | 1 cada mes |
| Sanidad | 1 cada mes |
| Partículas planas y alargadas | 1 cada semana |
| Caras fracturadas | 1 cada semana |
| Equivalente de arena | 1 cada mes |
| Partículas friables | 1 cada semana |
| Residuo insoluble | 1 cada mes |

- (1) Se aclara por día de entrega, al día que se coloca la mezcla asfáltica en el sitio del proyecto.
- (2) Todas las muestras utilizadas para los ensayos de autocontrol de la calidad deben proceder de los materiales efectivamente entregados a la Municipalidad de Escazú.

4.7. Notas

- 4.7.1. Las muestras de agregado deberán tomarse antes de que ingrese al secador de la planta productora de mezcla asfáltica.
- 4.7.2. La toma de las muestras se efectuará en forma aleatoria, de manera que todo material o mezcla asfáltica a analizar, tenga oportunidad de ser muestreado para la constancia de calidad.
- 4.7.3. Los muestreos y los ensayos que den soporte a los certificados de calidad deben obligatoriamente ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado ante el Entre Costarricense de Acreditación.
- 4.7.4. En la oferta se deberá indicar el nombre del Consultor de Calidad, aportando nota de compromiso del mismo, en la que claramente indique su aceptación de llevar a cabo los servicios de Autocontrol de Calidad y aportar copia de la Boleta de Inscripción de Consultores de Calidad que emite el CONAVI. Este consultor de calidad debe cumplir en todos sus extremos, la Disposición AD-02-2001 del MOPT/CONAVI.

4.8. Requisitos de Compactación durante la Construcción y Pago de la Mezcla Asfáltica colocada en Función de la Compactación en Sitio

- 4.8.1. Se aplicará el pago de la mezcla asfáltica colocada como capa de rodamiento, objeto de este concurso, sobre el criterio de que la misma debe cumplir con un porcentaje de compactación de 94.5% + 2.5% del valor de la gravedad específica máxima teórica de referencia (vacíos de 5.5% + 2.5%).
- 4.8.2. Para la determinación del porcentaje de compactación de campo, se utilizará el valor de la gravedad específica bruta de la capa asfáltica, medida en el pavimento a través de núcleos.
- 4.8.3. Para mayor precisión, la determinación de la gravedad específica bruta de los núcleos se hará utilizando el método de la parafina (INTE 04-01-02-04).
- 4.8.4. Como densidad de referencia para determinar el porcentaje de compactación en campo, se utilizará el valor de la gravedad específica máxima teórica de muestras representativas, correspondientes al día de producción, de acuerdo con el plan de muestro aleatorio que recomienda el Instituto de Asfalto de los Estados Unidos, en su Manual MS-22 Apéndice C.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 4.8.5. La medición de la compactación de la mezcla asfáltica se debe efectuar después de la colocación de la mezcla asfáltica y antes de la estimación para su pago definitivo. El plazo máximo entre la mezcla asfáltica será no más de dos (2) semanas después de la compactación.
- 4.8.6. El efecto de la post compactación inducido por el tránsito no podrá ser considerado para eventuales reclamos administrativos por parte del adjudicado, ante el incumplimiento de la compactación, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado.
- 4.8.7. Como resultado de la evaluación de la compactación, de la mezcla asfáltica colocada en el sitio del proyecto, debe quedar claro que, si no cumple con el porcentaje solicitado, la mezcla asfáltica se rechazará, no se aprobará pago alguno y la persona jurídica adjudicada debe removerla y reponerla bajo su absoluta responsabilidad, hasta satisfacer el requerimiento técnico ya descrito y la aceptación del ingeniero de proyecto asignado por la Municipalidad.

4.9. *Detalles del Proceso Constructivo*

4.9.1. *Juntas, Recorte de Bordees y Limpieza*

- 4.9.1.1. La colocación de la mezcla asfáltica deberá ser tan continua como sea posible.
- 4.9.1.2. Las aplanadoras no deberán pasar por encima de juntas transversales no protegidas de una mezcla recién colocada, salvo si el ingeniero lo autoriza.
- 4.9.1.3. Las juntas transversales deberán ser formadas recortando verticalmente todo el espesor de la capa, y aplicando un revestimiento con emulsión asfáltica en la superficie vertical de contacto de las juntas transversales, justo antes que la mezcla adicional se coloque contra la capa previamente recortada.
- 4.9.1.4. Los bordes de la capa terminada deberán ser cortados de conformidad con la línea de borde, según la sección típica. El material recortado de los bordes y cualquier otra mezcla asfáltica que fuese desechada, deberán ser retirados de la calzada y dispuestos por la persona jurídica adjudicada de una forma aceptable para el ingeniero.
- 4.9.1.5. Toda el área del proyecto debe quedar perfectamente limpio, al finalizar el proyecto, para ser recibido. Limpieza que debe ser mantenida en lo posible durante el transcurso de las labores constructivas.
- 4.9.1.6. El material producto de la excavación deberá ser retirado del sitio.
- 4.9.1.7. En ningún caso los caños y cunetas podrán quedar obstruidos con el material de colocación.
- 4.9.1.8. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá del material que se genere en el proceso constructivo y demoliciones durante todo el proyecto, el cual deberá ser acarreado fuera del proyecto y del Cantón en un botadero legalizado para este efecto.

Se debe realizar la indicación de esto a los departamentos municipales que existen los permisos para dicha actividad, para su debida aprobación.

Se deberá indicar al Proceso Construcción de Obra Pública para su debida aprobación.

- 4.9.1.9. Se deberá mantener la zona lo más limpia posible, con la vía cerrada en las horas laborales.
- 4.9.1.10. En todo momento la persona jurídica adjudicada deberá tener un funcionario encargado de mantener limpias las cunetas, bocas de tuberías, cajas de registro, bloqueadas debido al proceso de construcción de toda la estructura del pavimento y carpetas asfálticas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Además, de reparar las fugas que se produzcan en las tuberías potables, debido a las labores contratadas, esto por parte de la persona jurídica adjudicada en un período máximo de tres (3) horas de haber ocurrido el daño. Todo bajo las normas de calidad y materiales estipulados por el "A y A".

Se deberán reparar o sustituir, según sea el caso, los pozos pluviales y tuberías dañados en el proceso constructivo.

4.9.1.11. Antes de la recepción final del Contrato, el proyecto, las fuentes de materiales locales y de préstamo, así como toda el área que fue afectada por la persona jurídica adjudicada durante la obra, debe estar limpia (por parte de la persona jurídica adjudicada) de toda basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo, dejando todas las partes de la obra en condición aceptable y debidamente drenadas. Adicionalmente se deberá cumplir con lo que señalado en el Plan de Manejo de Residuos para esta fase.

4.9.2. Disposición de material sobrante y desechos (botaderos, escombreras o rellenos sanitarios)

4.9.2.1. Los botaderos deberán estar de acuerdo con todo lo establecido en la sección 111.04 Botaderos, del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y puentes de Costa Rica CR-2010 y lo descrito a continuación:

4.9.2.1.1. Acumular o botar el material sobrante en sitios preestablecidos que no alteren el drenaje natural, ensucien o contaminen las aguas superficiales o afecten en alguna medida los cultivos en los terrenos aledaños. Igualmente, los botaderos o acumulaciones de material sobrante no deben alterar el contorno estético del área.

4.9.2.1.2. Los sitios designados para botaderos deben estar indicados en los documentos de la oferta, o en su ausencia deben ser aprobados por la Administración antes de depositar los desperdicios. Estos sitios deben ser seleccionados cuidadosamente, evitando zonas inestables, área de importancia ambiental como humedales, pantanos o áreas de alta productividad agrícola.

4.9.2.1.3. Deben evitarse y prohibirse que se den acumulaciones de desechos de maquinaria a lo largo del derecho de vía o en lugares no autorizados. El manejo del drenaje es de gran importancia en el botadero, para evitar su posterior erosión, por lo cual, si se hace necesario, se colocarán filtros de desagüe que permitan el paso del agua.

4.9.2.1.4. Cuando se rellenan laderas o depresiones, debe conformarse el relleno en forma de terrazas y colocar un muro de contención apropiado, previamente aprobado por la Administración. Las laderas de los rellenos deben ser estabilizadas para evitar la erosión y generación de sedimentos que contaminen las aguas superficiales cercanas, con el propósito de prevenir desastres naturales posteriores.

4.9.3. Muestras de Pavimento

4.9.3.1. La persona jurídica adjudicada deberá cortar muestras de testigos del pavimento compactado (núcleos) para ser sometidas a ensayo, según AASHTO T-230, método B, con la salvedad de que el diámetro del testigo será de diez (10) centímetros, quince (15) centímetros, o ambas medidas, según lo indique el ingeniero.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 4.9.3.2. Los testigos se usarán para determinar el grado de densidad del pavimento conforme se establece en el cartel; cuando se requiera, se utilizarán para determinar el espesor del pavimento, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 4.9.3.3. La persona jurídica adjudicada deberá rellenar los agujeros de los núcleos extraídos con mezcla fresca y compactarla, bajo la supervisión del ingeniero.
- 4.9.3.4. Para la mezcla asfáltica la persona jurídica adjudicada deberá presentar con cada estimación los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales con la frecuencia que a continuación se detallan.

| PRUEBAS | LUGAR DE PRUEBAS Y FRECUENCIAS | |
|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| | Laboratorio Encargado | Planta de Proyecto Mezclado |
| Agregados | | |
| Pérdida para Abrasión | | 1 |
| Equivalente de Arena | | 1 |
| Producción Asfáltica | | |
| Cemento Asfáltico | | Certificado de Recope |
| Emulsión | | Certificado de Recope |
| Mezcla Asfáltica | | |
| % de Asfalto | | 1 / cada 200 ton. |
| Densidad | | 1 / cada 200 ton. |
| % Vacíos | | 1 / cada 200 ton. |
| Estabilidad y Flujo | | 1 / cada 200 ton. |
| Control de Granulometría | | |
| Gran Bache Seco | | 1 / cada 200 ton. |
| Control de Colocación | | |
| % de Compactación con Núcleo | | 1 / cada 200 ton. |

Esto respaldado por un laboratorio de materiales reconocido e inscrito ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Ente Costarricense de Acreditación.

4.9.4. *Ensayo para Aceptación de la Mezcla Asfáltica en Caliente (Tolerancia de la Superficie)*

- 4.9.4.1. Después del aplanado final, se deberá verificar el acabado de la capa.
- 4.9.4.2. La persona jurídica adjudicada deberá corregir, sin costo para la Administración, todas aquellas áreas que presenten deficiencias, incluyendo la remoción y el reemplazo de materiales.
- 4.9.4.3. La superficie final deberá ser verificada utilizando un codal de tres (3) metros de longitud, suministrado y operado por la persona jurídica adjudicada, en los lugares seleccionados por el ingeniero. El codal deberá aplicarse tanto perpendicular como paralelamente a la línea de centro de la carretera.
- 4.9.4.4. La variación de la superficie, desde el borde del codal, entre dos (2) puntos cualesquiera de contacto con la superficie, no deberá exceder de \pm cinco (5) milímetros.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.9.5. Ensayo para Aceptación de la Mezcla Asfáltica en Caliente (Espesor)

- 4.9.5.1. Cuando la medición se realice por peso o sobre la base de metros cuadrados, la mezcla asfáltica colocada deberá ser muestreada y sometida a ensayo para determinar si el espesor del pavimento se ajusta al espesor especificado en el contrato. La desviación admisible del espesor especificado del pavimento no deberá ser menor de cinco (5) milímetros.
- 4.9.5.2. El espesor del pavimento será determinado a partir de testigos obtenidos conforme lo establecido en el pliego de condiciones. En la tabla siguiente, se indica la frecuencia de muestreo y los ensayos que deberán realizarse.

| Material | Propiedad o característica | Método de ensayo | Frecuencia mínima | Punto de muestreo |
|-------------|----------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| Núcleos (2) | I | AASHTO T-166 y T-209 | 1 cada 100 toneladas o 1 al día | En sitio, después de la compactación |

- (2) Sacar núcleos de muestra del pavimento compactado de acuerdo con AASHTO T-230 (método B). Llene y compacte los huecos con mezcla de hormigón asfáltico en caliente.

4.9.6. Limitaciones Meteorológicas

La mezcla asfáltica en caliente deberá colocarse sobre una superficie seca, a una temperatura atmosférica en la sombra superior a diez (10° C) grados centígrados y sin la presencia o amenaza de lluvia.

4.9.7. Tránsito

El asfalto deberá aplicarse de manera que cause el menor inconveniente al tránsito, y se posibilite su circulación en un sentido cuando el ancho de la calzada lo permita, sin causar el desprendimiento o el arrastre del asfalto.

4.10. Protección de las Elementos Existentes

4.10.1. Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

4.10.2. De ser necesario, se deben reparar los elementos que se dañen en el proceso de construcción, como acera o cordón de caño, existentes. Reconstruyendo los elementos dañados por el proceso constructivo y reparar cualquier prevista potable que se dañe y coordinar con el "A y A" en caso de ser necesario para que lo reparen adecuadamente y en la posición necesaria, con los materiales aprobados por el "A y A", ya que son activos de esta institución, de manera que la persona adjudicada no deje el problema sin resolver por más de veinticuatro (24) horas.

Se deberá tener por parte del adjudicatario, un funcionario destinado a limpieza de cunetas, caños, cajas de registro, producto de la ejecución del proyecto, además de encargarse de reparar las tuberías potables dañadas en el proceso, para lo cual deberá tener experiencia en el tramo reparando tuberías potables con diámetros menores o iguales a dos (2) pulgadas y coordinar en caso de ser necesario con el "A y A". Es importante tomar en cuenta que en caso de ocurrir algún daño en activos del "A y A", la persona jurídica adjudicada está en la obligación de reparar todo daño apegándose a las siguientes especificaciones técnicas indicadas a continuación:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.10.3. Nivelar Cajas de Protección e Hidrómetros a Nivelar de Acera.

- 4.10.3.1. Para ejecutar este trabajo se debe levantar la caja de protección del hidrómetro y ubicarlo no más cinco (5) milímetros sobre el nivel de la acera o tal como lo indique el inspector de “A y A”. El proceso incluye:
 - 4.10.3.1.1. Localización del elemento de conexión.
 - 4.10.3.1.2. Levantamiento del elemento de conexión existente.
 - 4.10.3.1.3. Colocación del elemento de conexión a no más de 5mm sobre el nivel de la acera o en el sitio señalado por “A y A”.
 - 4.10.3.1.4. Reparación de acera.
 - 4.10.3.1.5. Retiro de escombros.
- 4.10.3.2. El elemento de conexión puede ser trasladado a una distancia no mayor de un metro y solo se eleva su posición en la acera según lo indicado anteriormente.
- 4.10.3.3. Para los sitios en que exista acera, la misma debe ser cortada completamente con la máquina cortadora de concreto u otro artefacto similar que produzca un corte uniforme y no origine fracturas en el concreto, como las producidas por herramientas, equipos o elementos de impacto como el mazo o la rompedora utilizada con compresor.
- 4.10.3.4. El corte realizado debe hacerse en la totalidad del espesor de la acera. La rotura de la acera por impacto sólo podrá hacerse en situaciones especiales avaladas por el inspector del “A y A”.
- 4.10.3.5. Debe ubicarse de tal manera que se asegure el espacio necesario para la ejecución de las actividades de instalación, mantenimiento, las acciones de corte y reconexión del servicio, el libre tránsito, la seguridad de las personas y vehículos, la protección y seguridad del hidrómetro.
- 4.10.3.6. La caja de protección del hidrómetro se debe ubicar en la acera, frente a la propiedad, en la mitad del ancho que ésta tenga. La altura final de dicha caja de hierro fundido respecto al nivel de la rasante de la acera, debe ser tal que su parte superior sobresalga 5mm del nivel de la rasante de la acera o del cordón de caño si ésta no existiera, para evitar que el agua y sedimentos ingresen a la caja de protección.
- 4.10.3.7. En caso de no existir acera de concreto, las cajas deben colocarse en la zona adyacente, al frente del inmueble (en el límite de la propiedad), las mismas deben ser chorreadas en un molde metálico el cual pueda utilizarse varias veces y retirarse una vez que el concreto se haya secado. Las dimensiones mínimas de este molde metálico serán 0,40 x 0,60 x 0,20 metros, dicho molde no deberá ser quitado hasta que el concreto se haya fraguado lo suficiente, de manera que no se fracture el bloque de concreto.
- 4.10.3.8. Para evitar este tipo de problemas se utilizará un aditivo que acelere el proceso de secado del concreto.
- 4.10.3.9. Ninguna caja de protección del hidrómetro podrá ser instalada en el área de entrada de vehículos a menos que se demuestre que ese es el único sitio donde se puede instalar.
- 4.10.3.10. La caja de protección del hidrómetro debe quedar sobre una plataforma o loseta de concreto que tiene las siguientes características:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 4.10.3.10.1. Dimensiones: 0,33 x 0,33 x 0,06 metros.
- 4.10.3.10.2. Elaborada en concreto con una resistencia mínima a la compresión de 175 Kg / cm².
- 4.10.3.10.3. Se pueden utilizar mosaicos de concreto.
- 4.10.3.11. Se deberá proceder con el reemplazo o cambio de la caja de protección, hidrómetro y / o accesorios en todos aquellos casos en donde por cualquier razón el contratista o la entidad encargada de realizar los trabajos los dañen o extravíen en la ejecución de los mismos, lo cual amerita que se deba proceder con la instalación de una nueva caja y / o hidrómetro y / o accesorios.
- 4.10.3.12. La válvula de bola sirve como llave de paso para que el cliente realice la conexión o cierre de la tubería que ingresa a su propiedad.

4.10.4. Caja de protección de hierro fundido para hidrómetro de 12,7 milímetros

- 4.10.4.1. Las cajas y las tapas de protección de hidrómetro de 12,7 mm serán de hierro fundido gris de acuerdo a la especificación ASTM A 48 clase veinticinco (25). Las mismas se utilizarán para la protección de hidrómetros domiciliarios de 12,7 mm de diámetro nominal.
- 4.10.4.2. Deberán estar constituidas con una tapa del mismo material removible y fijada por medio de una llave universal, la caja no tendrá fondo y será del tipo horquillas. El peso mínimo del conjunto caja con la tapa no será menor a los seis kilogramos (seis (6) kilogramos).
- 4.10.4.3. De forma independiente, la caja deberá tener un peso mínimo de 4,5 kilogramos y la tapa de 1,5 kilogramos. El borde superior de la caja de protección, donde se asienta la tapa, tendrá dimensiones tales que permita la adecuada fijación de la tapa, sin que existan desalineamientos en los planos horizontal y vertical. Respecto a la posición central del ancho, para la introducción del hidrómetro, la caja deberá tener un espacio libre interno de (125 ± 5) milímetros. Las cajas de protección de medidores de 12,7 milímetros, debe poseer dos (2) orificios en sus dos (2) extremos de (28 ± 1) milímetros de diámetro, los cuales deberán presentar en sus caras internas un plano refrentado, uniforme y perpendicular al eje de la caja de 90°, de tal forma que permita el perfecto alineamiento de los accesorios y del hidrómetro en posición horizontal dentro de la caja.
- 4.10.4.4. La altura mínima desde la base de la caja al centro de los orificios no será menor de 45 milímetros, dichos orificios deberán ser concéntricos y a la misma altura de la base de la caja, así mismo del centro de los orificios a la parte superior de la tapa la altura no podrá ser menor a ochenta y cinco (85) milímetros. La distancia entre las paredes internas de la caja de protección, medida en el sentido y lugar del eje de los orificios será de (270 ± 1,5) milímetros. La tapa tendrá dimensiones aproximadas de (238 ± 1,5) milímetros de largo por (133 ± 1,5) milímetros de ancho. Esta tapa deberá poseer un mecanismo de cierre accionado por un resorte, el cual podrá ser de acero inoxidable o bronce.
- 4.10.4.5. El pasador de este mecanismo será de una aleación de bronce que garantice resistencia a la corrosión por exposición al ambiente y la fatiga física por uso frecuente. El pasador tendrá las dimensiones necesarias que garanticen la seguridad del cierre de la tapa, con una longitud que permita un traslape con el asiento de la caja no menor a 3,5 milímetros estando la tapa cerrada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 4.10.4.6. El cuerpo de la caja interna como externamente, así como la tapa, deberán estar cubiertos de al menos dos (2) manos de pintura o revestimiento de color negro, que por sus propiedades garantice la protección de la caja y de la tapa durante varios años ante la acción de la corrosión por el uso normal. Las superficies pintadas deberán presentar un aspecto uniforme y el mecanismo de cierre de la tapa no deberá pintarse. La calidad de la pintura y la calidad de la mano de obra del colocado de la misma deberá ser óptimo.
- 4.10.4.7. El acabado de la caja y tapa deberá ser tal que no presente defectos de fundición tales como oquedades u hormiguillos, pandeos de las superficies, ni rebabas o desalineamiento de los orificios en los extremos de la caja. Los filos y asientos deberán eliminarse y las superficies deben quedar perfectamente uniformes. El desalineamiento entre los dos (2) orificios de la caja será motivo de rechazo e incumplimiento técnico de la caja ofertada o cuando estas sean recibidas. La tapa de la caja deberá llevar inscritas las leyendas: "AGUA" y el nombre de la institución ("*A y A*" o "*ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS*"), la tapa una vez instalada en el asiento de la caja deberá ajustar uniformemente, con una holgura no mayor a 2,0 milímetros tanto en el plano vertical como horizontal.

4.10.5. Hidrómetros de 12,7 milímetros

- 4.10.5.1. Los hidrómetros de 12,7 mm, serán de cuerpo de bronce (latón) del tipo volumétrico de pistón rotativo o de disco nutante, y deberán cumplir con el estándar de la norma ISO-4064-1, 2 y 3 para medidores de clase B, para medición de flujo de agua potable fría en conductos cerrados, y con las especificaciones suplementarias que se describen a continuación y que se entenderán sobre el estándar ISO-4064, diseñados para soportar una presión de trabajo de mil (1.000) kPa (10 kg / cm²) sin que muestren ningún tipo de fuga en el mismo. Los hidrómetros tendrán las siguientes características:
- 4.10.5.1.1. Tamaño: 12,7 milímetros.
 - 4.10.5.1.2. Caudal máximo de diseño Q4: Tres (3) metros cúbicos por hora (3 m³ / h)
 - 4.10.5.1.3. Caudal nominal servicio continuo o permanente Q3: uno punto cinco metros cúbicos por hora (1,5 m³ / h)
 - 4.10.5.1.4. Caudal de transición Q2: cero punto doce metros cúbicos por hora (0,12 m³ / h)
 - 4.10.5.1.5. Caudal mínimo Q1: cero punto cero tres metros cúbicos por hora (0,03 m³ / h o 30 L / h)
 - 4.10.5.1.6. Pérdida de carga (ΔP) a caudal máximo de diseño: mil (1.000) kilo pascal (kPa)
 - 4.10.5.1.7. Límites de flujo de prueba: campo superior de medición: 0,12 a 3,0 m³ / h
 - 4.10.5.1.8. Campo inferior de medición: 0,03 a 0,12 m³ / h
 - 4.10.5.1.9. Caudal de arranque no mayor a 10 L / h.
- 4.10.5.2. La longitud total del hidrómetro deberá ser de ciento noventa (190) milímetros medido entre sus dos (2) extremos roscados. Se aceptará opcionalmente para el cumplimiento de este requisito que el hidrómetro posea uno o dos (2) acoples extensivos para alcanzar la longitud requerida de ciento noventa (190) milímetros, siempre y cuando el diámetro y tipo de rosca sea el que rige la norma ISO 228-1, de tamaño nominal diecinueve (19) milímetros. Además, del requisito de la longitud indicada, el tamaño externo del cuerpo del medidor será tal que permita el ser instalado dentro de una caja de protección de hierro fundido de 12,7 milímetros igual o similar al modelo Interamericana de la marca Ford Meter Box, Co.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 4.10.5.3. Los hidrómetros podrán ser de transmisión magnética cuyo registro deberá ser del tipo encapsulado al vacío con lente de vidrio; o bien los hidrómetros podrán ser de transmisión mecánica con registro encapsulado tipo esfera húmeda en solución de glicerina con lente de vidrio o policarbonato. Además, deberán contar con tapa protectora para el lente del registro.
- 4.10.5.4. El hidrómetro deberá poseer un sistema de protección de blindaje magnético contra fraudes provocados por campos magnéticos de imanes permanentes. El registro del hidrómetro deberá tener impreso en la carátula, las siglas “A y A”, el tamaño de estas letras no podrá ser menor a cinco (5) milímetros en su altura. La unidad de registro deberá tener una capacidad acumulativa de lectura de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999) metros cúbicos y la unidad de medida será en metros cúbicos. El registro deberá poseer un factor de escala de “X 0,0001” de metro cúbico (1 L).
- 4.10.5.5. Es requisito indispensable que el número de serie del hidrómetro sea lo suficientemente legible e indeleble, estampado en bajo relieve (profundidad de la impresión no menor a 0,3 milímetros) ubicado en la parte superior del cuerpo, o en la tuerca de cierre del medidor, la altura de dicho número debe ser por lo menos cinco (5) milímetros, de tal forma que se pueda leer con facilidad al abrir la tapa de la caja de protección.
- 4.10.5.6. Los juegos de accesorios para caja de protección de hidrómetro de 12,7 milímetros utilizados son de bronce y está constituido por los siguientes elementos:
- 4.10.5.6.1. Una válvula de la caja de protección, utilizada para regular la entrada de agua de la prevista al hidrómetro: Internamente tienen una esfera hueca cromada y anidada en dos empaques de teflón. La válvula de bola debe ser fabricada en bronce, que cumpla con la norma ASTM-B62; lo que significa aleación 85% de cobre, 5% plomo, 5% de estaño y 5% de zinc.
- 4.10.5.6.2. La válvula deberá ser de fácil maniobrabilidad en la apertura y cierre sin que se tengan que aplicar torques anormalmente fuertes, el accionamiento del vástago para la apertura y cierre debe ser libre (360°) sin topes de fijación. Dicho vástago deberá estar provisto de uno o dos empaques de hule tipo o-ring para asegurar una perfecta hermeticidad.
- 4.10.5.6.3. Una junta de expansión: Accesorio que mediante rosca se une a la salida del hidrómetro y mediante presión mecánica con el niple de salida; está constituida de tres elementos: el niple de expansión, la mariposa conocida como estrella y dos empaques de hule. El diámetro máximo no debe exceder ochenta (80) milímetros \pm dos (2) milímetros.
- 4.10.5.6.4. Un niple de salida. Elemento que se fija mediante tuerca de bronce (la cual también forma parte del niple de salida), al orificio de salida de la caja de protección de hierro fundido.
- 4.10.5.6.5. Juego de tres empaques de hule (dos (2) planos y uno cónico).
- 4.10.5.7. Se deberá proceder con la instalación o cambio de accesorios en todos aquellos casos en donde la caja de protección presente situaciones tales como: cajas dañadas, reventadas, que se encuentren instaladas sin sus accesorios (con tuercas o con adaptadores hembras), instaladas dentro de propiedad y no puedan moverse, lo cual amerita que se deba proceder con la instalación de una nueva caja frente a la propiedad o servicios que, por alguna razón, en el campo, pasaron de medido a fijo.
- 4.10.5.8. Toda la tubería que se use en la instalación del elemento de conexión, tal y como se hace en la instalación de la acometida deberá ser de polietileno de alta densidad, ya sea para reparaciones de fugas, cambio o instalación de cajas u otra acción que lo requiera. En caso de encontrar en el campo tubería de PVC, el inspector de A y A decidirá si se utiliza dicho material.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Lista de Materiales Básicos

| Material Requerido PVC | Cantidad Estimada |
|--|-------------------|
| Tubo de 12 mm PVC SDR - 135 | 18 metros |
| Tubo de 19 mm PVC SDR - 17 | 6 metros |
| Tubo de 25 mm PVC SDR - 17 | 6 metros |
| Unión de reparación 12 mm PVC | 10 piezas |
| Unión de reparación 19 mm PVC | 6 piezas |
| Unión de reparación 25 mm PVC | 6 piezas |
| Adaptador Hembra de 12 mm PVC | 20 piezas |
| Adaptador Hembra de 19 mm PVC | 6 piezas |
| Adaptador Hembra de 25 mm PVC | 6 piezas |
| Adaptador Macho de 12 mm PVC | 10 piezas |
| Adaptador Macho de 19 mm PVC | 4 piezas |
| Adaptador Macho de 25 mm PVC | 4 piezas |
| Codos de 12 mm PVC | 40 piezas |
| Codos de 19 mm PVC | 8 piezas |
| Codos de 25 mm PVC | 8 piezas |
| Reducción de 19 a 12 mm PVC | 4 piezas |
| Reducción de 25 a 12 mm PVC | 4 piezas |
| Accesorios para cajas de protección para hidrómetros | 10 juegos |
| Llave de paso PVC | 10 piezas |
| Tubo de polietileno 12 mm | 30 metros |
| Tubo de polietileno 19 mm | 20 metros |
| Tubo de polietileno 25 mm | 10 metros |
| Unión de compresión polietileno 12 mm | 20 piezas |
| Unión de compresión polietileno 19 mm | 6 piezas |
| Unión de compresión polietileno 25 mm | 6 piezas |
| Adaptador compresión hembra polietileno 12 mm | 20 piezas |
| Adaptador compresión hembra polietileno 19 mm | 6 piezas |
| Adaptador compresión hembra polietileno 25 mm | 6 piezas |
| Adaptador compresión macho polietileno 12 mm | 10 piezas |
| Adaptador compresión macho polietileno 19 mm | 4 piezas |
| Adaptador compresión macho polietileno 25 mm | 4 piezas |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.10.5.9. En cuanto a excavaciones, se deberá reponer el material, sea este: tierra, concreto, lastre u otro que sea requerido; dejando el sitio igual a como estaba antes de la excavación.

4.10.5.10. En caso de que exista acera de concreto, ésta deberá ser restituida dejándola al nivel original, libre de rebordes e imperfecciones.

4.10.5.11. Cuando no exista acera, las cajas de concreto deberán quedar suficientemente ancladas al terreno, de tal forma que no se produzca deslizamiento o rotura del mismo.

4.10.6. Las tuberías que sean dañadas en el proceso constructivo deberán ser reparadas por la persona jurídica adjudicada en un tiempo máximo de tres (3) horas luego de haberse presentado el daño, cubriendo su costo, según la normativa y calidad que exige el "A y A".

4.10.7. Tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) y Accesorios de Conexión.

4.10.7.1. Tubería

4.10.7.1.1. Para usar en sistemas de suministro de agua potable, debe cumplir con requerimientos del NSF.

4.10.7.1.2. Material de la Tubería de Polietileno de Alta Densidad, PEAD (High density polyethylene – HDPE)

4.10.7.1.3. Materiales de acuerdo a las Normas ASTM 3350, para cell classification 345444C ó similar.

4.10.7.1.4. Las dimensiones de la tubería serán de acuerdo a las normas AWWA C901 para diámetros iguales o menor a setenta y cinco (75) milímetros (3"); y AWWA C906 para diámetros mayores o iguales a cien (100) milímetros (4")

4.10.7.1.5. Según se especifique la tubería debe ser:

4.10.7.1.5.1. SDR – 90 para 14.2 kg / cm² (200 psi) de presión de trabajo (Rating Pressure) a 23° C.

4.10.7.1.5.2. SDR – 11 para 11.4 kg / cm² (160 psi) de presión de trabajo (Rating Pressure) a 23° C.

4.10.7.2. Accesorios Plásticos:

4.10.7.2.1. Para usar en sistemas de suministro de agua potable, con presión de trabajo de por lo menos 16 kg / cm² (224 psi) deben ser fabricados de acuerdo a las especificaciones del NSF y fabricados con la Norma ASTM 2466.

4.10.7.2.2. Los materiales de los accesorios serán de plástico similar o igual al Cloruro de Polivinilo (PVC), con tolerancia hidrostática a la Cédula 40 n (SCH 40)

4.10.7.2.3. Estos accesorios serán usados para el acoplamiento de tubería de polietileno de alta densidad, PEAD (High Density Polyethylene – HDPE), fabricadas éstas de acuerdo a las Normas AWWA C901 para diámetros igual o menores a setenta y cinco (75) milímetros (3"), y AWWA C906 para diámetros mayores o iguales a cien (100) milímetros (4"), y para acoplamientos con accesorios de rosca NPT, de acuerdo a la Norma ANSI B1.20.1

4.10.7.2.4. En su parte de acoplamiento a la tubería PEAD, contará con un anillo interno cilíndrico de hule (o – ring), un anillo de seguridad en plástico (PVC o similar) y un fijador de agarre de la tubería en metal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.10.7.2.5. En su parte de acoplamiento por rosca del tipo hembra deberá traer, de fábrica, una protección o casco metálico que evite el desgaste o el desgarre del accesorio.

4.10.7.2.6. **NOTA ACLARATORIA:** No se permitirá el uso de accesorios que contengan fijadores de agarre de tubería que o sean en metal o acero inoxidable.

Lo anterior, debido a que se han encontrado problemas con los accesorios utilizados cuyo diámetro nominal es inferior al espesor de la tubería de polietileno, provocando que el accesorio deba colocarse forzosamente y generando fugas en el Sistema de Agua Potable.

El diámetro nominal del accesorio utilizado genera grandes dificultades para colocarlo correctamente a la tubería, aunado a que se han detectado fugas producto del uso de anillos de sujeción plástico (PVC o similar) que no son resistentes a altas presiones de agua. Por tanto, no cumplen el objetivo de sujetar la tubería y ceden generalmente en las noches por el aumento en la presión causando daños a nuestro sistema y afectando el servicio.

4.10.7.3. Recomendaciones Técnicas para Instalación de Tubería y Accesorios

4.10.7.3.1. En aras de eliminar malas prácticas que hemos observado por parte del adjudicado a la hora de la instalación de tubería y accesorios de polietileno (macho, hembra, dresser) y para que se proceda según corresponda, se informa:

4.10.7.3.1.1. Sobre los Accesorios:

4.10.7.3.1.1.1. El accesorio de polietileno debe entrar fácilmente en la tubería sin ser forzado.

4.10.7.3.1.1.2. El accesorio de polietileno debe conservar su diámetro nominal, por tanto, no puede ser raspado o alterado.

4.10.7.3.1.1.3. Al accesorio de polietileno no deben suprimirle ninguna pieza (anillo interno cilíndrico de hule (o – ring), anillo de seguridad en plástico (PVC o similar), fijador de agarre a la tubería) con el objetivo de poder colocarlo a la tubería.

4.10.7.3.1.1.4. El accesorio de polietileno debe colocarse en la tubería sin ser golpeado o empujado a presión.

4.10.7.3.1.2. Sobre la Tubería:

4.10.7.3.1.2.1. A la hora de colocar la tubería debe asegurarse de que entre TODO el trayecto de tubería que debe entrar y que la misma llegue a tope con el accesorio.

4.10.7.3.1.2.2. La tubería de polietileno no debe tener quiebres, en ocasiones se ha observado que cuando cortan el flujo de agua en una prevista doblan la tubería de polietileno y posteriormente la vuelven a instalar, lo correcto es sustituir el trayecto de cañería dañado y reestablecer el servicio de agua inmediatamente sin dejar fugas.

4.10.7.3.1.2.3. La tubería de polietileno debe quedar libre de concreto.

4.10.7.3.1.2.4. Al construir el cordón y caño, la tubería de polietileno debe colocarse en la parte inferior de la cuneta.

4.10.7.3.1.2.5. La longitud de tubería que se instale debe permitir la flexibilidad en la colocación de la caja de protección del hidrómetro y las labores de mantenimiento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.10.7.3.1.2.6. Cuando las condiciones en campo lo permitan, la tubería que conecta la caja de protección e hidrómetro debe entrar en forma perpendicular a la caja de protección en al menos cuarenta (40) centímetros, de forma que no genere quiebres ni obstrucciones en la tubería.

4.10.8. Si se diera el caso que, durante la ejecución del proyecto, se tuviera que coordinar algún imprevisto con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, correrá por cuenta del adjudicado la coordinación total y su costo que esto pueda implicar.

4.11. Seguridad y Señalización

4.11.1. Previo al inicio de esta actividad y durante su ejecución la persona jurídica adjudicada deberá colocar y mantener las señales o rótulos de prevención de accidentes según lo dispuesto en el Capítulo 6 del Manual de dispositivos para el control de tránsito publicado por el MOPT.

4.11.2. Durante la ejecución de las obras el adjudicado tendrá en cada frente de trabajo, las vallas de seguridad y demás elementos necesarias, tal como lo establece el Reglamento de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías, Decreto Ejecutivo N° 38799 – MOPT, para garantizar la seguridad de las personas que transiten por el proyecto.

En caso de no cumplir con la señalización debida se podrá detener las obras y cancelar el contrato si fuera el caso.

4.11.3. Como parte del proceso de ejecución del servicio de mantenimiento de las vías públicas cantonales, en cada frente de trabajo se pide lo siguiente:

4.11.3.1. Cierre de vía con cuatro (4) vallas de seguridad. Las vallas deben contar con la siguiente indicación: **“Obras x Contrato, Municipalidad de Escazú, Empresa XXX”**.

Todos los textos con igual tamaño y de color azul oscuro, con las siguientes dimensiones y calidades:

4.11.3.1.1. Rótulo rectangular con un fondo blanco,

4.11.3.1.2. Largo: 1,10 metros.

4.11.3.1.3. Ancho: 0,80 metros

4.11.3.1.4. Elaborados con:

4.11.3.1.4.1. Aluminio liso N° 16.

4.11.3.1.4.2. Aleación entre mil doscientos (1200) y mil trescientos cincuenta (1350)

4.11.3.1.4.3. Temple H14.

4.11.3.1.4.4. Lámina de Acero tipo comercial:

4.11.3.1.4.4.1. Calibre dieciséis (16)

4.11.3.1.4.4.2. Laminada en frío.

4.11.3.1.4.4.3. Con acabado galvanizado por inmersión en caliente o electrolítica.

4.11.3.1.4.4.4. Con un espesor o recubrimiento de zinc de seiscientos diecisiete (617) gramos / cm² (una onza / pie²) según la norma ASTM -123.

4.11.3.1.5. La estructura será tipo “Burra” de tubo industrial de color negro de 1,5 pulgadas x 1,5 pulgadas X 1,20 milímetros, la cual deberá alcanzar una altura de un metro una vez instalada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Sumado a esto, todo el personal de la persona jurídica adjudicada deberá utilizar, en todo momento, laborando con camisetas que indiquen el nombre de la persona jurídica adjudicada y Municipalidad de Escazú; tanto al frente como en la parte posterior, casco y chalecos reflectivos.

- 4.11.4. Por lo menos cuatro (4) conos y demás regulaciones que establece el Reglamento de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías, Decreto Ejecutivo N° 38799 – MOPT.
- 4.11.5. Todo el personal deberá tener chalecos reflectivos y demás equipo de seguridad que la empresa adjudicada considere necesario para este tipo de actividad.
- 4.11.6. La calle intervenida deberá quedar cerrada y custodiada por la empresa adjudicada, como mínimo una hora después de finalizada las labores del día.

5. OTRAS DISPOSICIONES DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO

- 5.1. La persona jurídica adjudicada deberá aportar cada cien (100) toneladas de mezcla asfáltica colocadas, los resultados de las pruebas de la compactación de sitio, mediante Certificados emitidos por un Laboratorio de Materiales debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación, tal y como lo establecen las Especificaciones CR-2010. Sin embargo, para el criterio final de aceptación del trabajo y pago correspondiente, la Municipalidad hará su propia verificación, cuando lo considere necesario.
- 5.2. Si eventualmente ocurriera por cualquier motivo algún tipo de falla en los equipos de acarreo y colocación de la mezcla asfáltica en sitio, la persona jurídica adjudicada en un plazo máximo de un día natural está obligado a continuar las obras mediante un Plan de Contingencia alternativo, que debe ser aprobado por el Ingeniero responsable designado por la Municipalidad. El plazo contractual ofrecido seguirá corriendo y la persona jurídica adjudicada se expone a las multas establecidas en el presente cartel.
- 5.3. La planta de asfalto deberá estar en concordancia con lo establecido en la Disposición GA-05-2001 sobre Gestión Ambiental en la Producción de Mezcla Asfáltica su versión vigente. Previo a la operación de la planta asfáltica será requisito que cuente con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
- 5.4. La planta de asfalto desde donde el oferente se compromete a suministrar la mezcla asfáltica, requerida en el presente proceso de contratación administrativa, deberá estar ubicada a una distancia no mayor de treinta (30) kilómetros del sitio de proyecto, tomando como punto de referencia frente al Palacio Municipal de Escazú, costado norte del Parque Central de la Ciudad.
- 5.5. La planta de asfalto deberá de tener en el sitio de instalación, su propio laboratorio de control de calidad, debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación, para lo cual aportará una declaración jurada debidamente autenticada por notario público. El no cumplimiento de este requisito descalifica automáticamente la oferta.
- 5.6. Si el oferente no es el propietario de la planta de asfalto, desde donde se suministrará la mezcla asfáltica requerida en el presente procedimiento de contratación administrativa, debe presentar documento autenticado del contrato privado de suministro de la mezcla asfáltica, indicando claramente el compromiso de suministro por la cantidad total ofertada. El no cumplimiento de este requisito descalifica automáticamente la oferta.
- 5.7. Como la mezcla asfáltica a colocar será cancelada por unidad de peso (tonelada métrica), el oferente debe presentar en su oferta, el respectivo certificado de calibración de la romana camionera que debe tener instalada en el sitio de la planta, cuya capacidad mínima deberá ser de cincuenta mil (50 000) kilogramos y debidamente actualizado, con una



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

fecha de emisión no mayor de sesenta (60) días calendario, al día de la apertura de las ofertas. El no cumplimiento de este requisito descalifica automáticamente la oferta.

- 5.8. Por el impacto que la ejecución de este proyecto conlleva, en la actividad comercial de la zona de influencia y el denso tránsito vehicular en las Calles y Avenidas del Cantón de Escazú, el oferente debe considerar en su programa de trabajo, para cada proyecto a realizar, el detalle minucioso de las actividades constructivas involucradas, con sus duraciones reales, recursos asignados de maquinaria, equipo y mano de obra especializada y ruta crítica; que permita a la Municipalidad evaluar técnicamente el cumplimiento del plazo constructivo ofrecido, considerando que el avance no puede abarcar más de cuatro (4) cuadradas simultáneas, es decir no podrá intervenir nuevas cuadradas de trabajo, sin concluir completamente las anteriores autorizadas.
- 5.9. El material de Sub Base y de Base utilizado para estas obras debe ser autorizado por el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, para lo cual la persona jurídica adjudicada deberá presentar una muestra de material una semana antes de iniciar labores y el resultado del análisis efectuado a dichos materiales para ambas (Sub Base y Base), realizado en un laboratorio debidamente reconocido por el Colegio Federado de Ingenieros y avalado por el Ente Costarricense de Acreditación.

Para la colocación de los materiales de Sub Base y Base se tendrá un inspector municipal en el sitio de las obras, que velará por la calidad del material y de los trabajos a realizar en cada vía. Este funcionario será también el encargado de recibir las vagonetas con el material que llega al proyecto, las cuales deberán dejar en poder del funcionario la boleta de despacho de planta, en la cual se indica el volumen despachado, que será revisado en el campo.

6. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

- 6.1. **Plazo:** Este contrato tiene una vigencia por un período de doce (12) meses. Podrá ser prorrogado como máximo por tres (3) períodos iguales, para un total de cuarenta y ocho (48) meses. Si con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento la administración no comunica por escrito su deseo de darlo por concluido, todo con base en la experiencia y ejercicio del contrato, a juicio exclusivo de la Municipalidad.

Sin embargo; la Municipalidad de Escazú podrá dejar sin efecto el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, ya sea por incumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica adjudicada, o bien por interés institucional, sin perjuicio del debido resarcimiento al adjudicado en este último caso, comunicándole al adjudicado por lo menos con treinta (30) días naturales de antelación.

La Municipalidad recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 6.2. **Plazo de ejecución:** La disponibilidad de entrega deberá ser inmediata, hasta de ocho (8) horas hábiles después de la notificación de la Orden de Inicio por parte del Sub Proceso Construcción de Obra Pública.

La Municipalidad recibirá el bien de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 6.3. La contratación de servicios se realizará bajo la modalidad de Entrega Según Demanda, conforme a lo indicado en el Artículo N° 162 b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por tanto:

- 6.3.1. La persona jurídica oferente debe cotizar precios unitarios.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 6.3.2.** La persona jurídica adjudicada debe estar dispuesta a que se soliciten servicios con mejoras o superiores a los que fueron incluidos inicialmente, de acuerdo con la disponibilidad del proveedor, necesidades del Sub Proceso Construcción de Obra Pública y al respectivo contenido presupuestario, así como variaciones en la legislación nacional.
- 6.3.3.** La persona jurídica adjudicada deberá estar en condiciones de suministrar una mayor cantidad de equipos o maquinaria para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Vías Públicas Cantonales según sea requerido por la Administración a través de una Orden de Compra y con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- 6.3.4.** Las cantidades a solicitar podrán ser menores o mayores a las estimadas en el cartel, sin que estas variaciones le den derecho a modificar los precios unitarios ni la calidad del producto.
- 6.4.** Una vez que el contrato entre en ejecución se mantendrá la exclusividad de contratación del servicio con la persona jurídica adjudicada, a no ser que se requiera suspender por incumplimiento.
- 6.5.** El contrato será ejecutado según requerimientos mensuales y ejecutados donde se solicite por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 6.6.** El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a las especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.
- 6.7.** Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 6.8.** Las obras se deben realizar con materiales de primera calidad y de acuerdo a la línea que indique el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad, así como en apego a las Especificaciones Generales CR – 2010 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Manual de Normas y Diseños.
- 6.9.** Al frente del trabajo se tendrá una bitácora que será proporcionada a la Municipalidad por el adjudicado al momento de iniciar las obras y llevada por el ingeniero constructor y el ingeniero de campo municipal, para el seguimiento de las obras, en la cual se harán las indicaciones técnicas que se consideren necesarias y relacionadas al proyecto.

De igual manera se deberá indicar el nombre del ingeniero municipal y de la constructora que registraran las firmas autorizadas de los mismos. La bitácora estará en poder del ingeniero constructor en el campo, en un lugar protegido.

- 6.10.** La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil de todos los vehículos ofrecidos en esta licitación. Lo anterior, con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración de la obra.

Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato de construcción de obra no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 6.11.** La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Sub Proceso Construcción de Obra Pública. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie las obras y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 6.12.** Las obras se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. del día, bajo la guía de un funcionario municipal el cual firmará las boletas de avance en obra, que servirán de base para el trámite respectivo del pago de obra.
- 6.13.** La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y / o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer a la persona jurídica adjudicada y en un plazo de tres (3) días hábiles, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Proceso Construcción de Obra Pública a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 6.14.** En caso de tener que efectuar rotura de piedras, se deberá utilizar un sistema no explosivo, por lo que se deberá tener a disposición un sistema de poco impacto ambiental y de bajo riesgo. Se deberán efectuar las debidas voladuras químicas de ser el caso
- 6.15.** Por las condiciones imperantes de los suelos del lugar, se deberá contemplar la posibilidad de remoción de rocas para todo el proceso constructivo (como parte de los costos del proyecto), las cuales deberán ser retiradas fuera del Cantón. Para esto no se va a acumular un renglón en la tabla de pagos, pero será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada remover y llevarse las rocas del sitio o usar concreto expansivo.
- 6.16.** Todo este tipo de imprevistos (daños en tuberías, rotura de piedras y más) deben ser tomados en cuenta, entre los costos de obra que estime la persona jurídica oferente y deben ir incorporados dentro de los precios unitarios de la oferta.
- 6.17.** La persona jurídica adjudicada debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.
- 6.18.** Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO**
- 7.1.** La persona jurídica adjudicada deberá entregar servicio adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Sub Proceso Construcción de Obra Pública estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los servicios que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.
- 7.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 7.3. Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 7.4. La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 7.5. La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
- 7.5.1. Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
- 7.5.2. Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
- 7.5.3. Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
- 7.5.4. Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
- 7.5.5. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.
- 7.5.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.
- 7.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

8. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

- 8.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 8.2. La contratación de servicios para el mantenimiento de las vías públicas cantonales debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.
- 8.3. La contratación de servicios para el mantenimiento de las vías públicas cantonales debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

9. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 9.1. Todo oferente deberá de presentar el nombre, el currículum vitae y el compromiso por escrito del profesional que tendrá a cargo las funciones de Director Técnico del Proyecto, quien deberá poseer el título de ingeniero civil o en construcción, experiencia demostrable en administración y / o mantenimiento y / o rehabilitación de obras viales igual



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

o mayor a cinco (5) años preferiblemente, mediante una lista de referencia donde se indique el tipo de obra, contacto y teléfono.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

| Persona Contacto | Empresa | Descripción Proyecto | Fecha Inicio (dd/mm/aaaa) | Fecha Final (dd/mm/aaaa) | Teléfono |
|------------------|---------|----------------------|---------------------------|--------------------------|----------|
| | | | | | |

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

- 9.2. Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva de al menos cinco (5) años en la ejecución de obras de igual o mayor envergadura a las solicitadas en esta contratación, demostrado con la aportación la tabla de referencia. Además, aportar listado de proyectos, ubicados a nivel nacional y / o internacionales, a los cuales les ha brindado el servicio.

Además, los oferentes deben demostrar que cuentan con experiencia mínima durante los cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) en la construcción de obras que, como mínimo, cada una cuente con las siguientes características:

- Veinticinco mil (25 000) toneladas anuales en la colocación de carpeta asfáltica AC - 30, modalidad recarpeteo.
- Dos mil (2 000) toneladas anuales en la colocación de carpeta asfáltica AC - 30 en caliente, modalidad bacheo.
- Tres mil (3 000) metros cúbicos anuales de material colocado y compactado para la elaboración de Lastrados, Sub Base y Base.
- Dieciocho mil (18 000) metros cuadrados anuales de perfilado de capa asfáltica.

Deben presentarse cuatro (4) tablas de referencia (recarpeteo, bacheo, lastrado y perfilado). La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Tabla N° 1

| Persona Contacto | Empresa | Descripción Proyecto | Toneladas de Recarpeteo | Fecha Inicio (dd/mm/aaaa) | Fecha Final (dd/mm/aaaa) | Teléfono |
|------------------|---------|----------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|----------|
| | | | | | | |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Tabla N° 2

| Persona Contacto | Empresa | Descripción Proyecto | Toneladas de Bacheo | Fecha Inicio (dd/mm/aaaa) | Fecha Final (dd/mm/aaaa) | Teléfono |
|------------------|---------|----------------------|---------------------|---------------------------|--------------------------|----------|
| | | | | | | |

Tabla N° 3

| Persona Contacto | Empresa | Descripción Proyecto | Metros Cúbicos de Lastreado | Fecha Inicio (dd/mm/aaaa) | Fecha Final (dd/mm/aaaa) | Teléfono |
|------------------|---------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|----------|
| | | | | | | |

Tabla N° 4

| Persona Contacto | Empresa | Descripción Proyecto | Metros Cuadrados de Perfilado | Fecha Inicio (dd/mm/aaaa) | Fecha Final (dd/mm/aaaa) | Teléfono |
|------------------|---------|----------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|----------|
| | | | | | | |

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil once (2012) y finalizados en el año dos mil dieciséis (2017)

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

10. CONSIDERACIONES

10.1. De la supervisión por parte de la persona jurídica adjudicada

10.1.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido. Dichos informes deberán ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su petición. Sin embargo, en razón del formato y tipo de informe requerido la persona jurídica podrá solicitar una prórroga debidamente justificada misma que será aprobada o rechazada por el Proceso Construcción de Obra Pública.

10.1.2. Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito según considere necesario.

10.1.3. El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada debe mantener una comunicación constante con el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

10.2. Deberes y responsabilidades de la persona jurídica adjudicada.

- 10.2.1.** Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido deberán presentarse los días designados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.
- 10.2.2.** Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 10.2.3.** La persona jurídica adjudicada encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.
- 10.2.4.** En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.
- 10.2.5.** Los funcionarios de la persona jurídica adjudicada deberán estar debidamente identificados con carne y uniforme que detalle como mínimo el nombre de la empresa. Utilizando Pantalones, Camisetas y Viseras que permitan ser identificados fácilmente como integrantes de la empresa.
- 10.2.6.** Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio o asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al oficial de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los oficiales que brinde el servicio a la Municipalidad.
- 10.2.7.** Los trabajadores que aporte la persona jurídica adjudicada no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.
- 10.2.8.** En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 10.2.4, N° 10.2.5, N° 10.2.6 y N° 10.2.7), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 10.2.9.** Las personas encargadas de brindar los servicios aportados por la persona jurídica adjudicada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan en razón de su trabajo.
- 10.2.10.** Presentarse a cada actividad con al menos diez (10) minutos antes de su inicio.
- 10.2.11.** Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.
- 10.2.12.** Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11. MODIFICACIONES, INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y REVISIONES PERIÓDICAS DE PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS.

- 11.1.** La Municipalidad de Escazú no se obliga a consumir una cantidad determinada de suministros; por lo tanto, la persona jurídica adjudicada deberá estar en disposición de modificar, incluir y excluir, aquellos bienes o servicios, que la Administración determine de acuerdo con su conveniencia, durante la vigencia de la contratación, conforme con las especificaciones, que sobre el particular se adjuntan a este cartel.
- 11.2.** Las modificaciones, inclusiones y exclusiones (desactualización) se realizarán únicamente bajo la coordinación y autorización del área fiscalizadora del contrato, quien comunicará lo correspondiente, para que dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales se implemente lo respectivo; siendo, necesario que previo al consumo de dicho término, la persona jurídica adjudicada haya realizado los ajustes necesarios (dentro y fuera de su empresa) para asegurar la continuidad del servicio. Dicho trámite, se hará cumpliéndose con lo previsto en el Artículo N° 162 del Reglamento General a la Ley de la Contratación Administrativa, lo que implicará, que la persona jurídica adjudicada en caso de inclusiones deberá coordinar lo que puede resultar necesario para incorporar los nuevos bienes y servicios que se puedan requerir y no deberá continuar con la adquisición, administración y entrega de los bienes o servicios excluidos.
- 11.3.** La Municipalidad de Escazú y la persona jurídica adjudicada podrán, por mutuo acuerdo durante la vigencia de la contratación, solicitar la sustitución de alguno de los bienes o servicios adjudicados, siempre que éstos sean de iguales o superiores características técnicas del adjudicado, lo cual deberá quedar técnicamente probado y documentado, tal sustitución será aprobada por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.

11.4. *Modificaciones:*

- 11.4.1.** La persona jurídica adjudicada deberá atender todas aquellas modificaciones que se requiere llevar a cabo sobre los bienes o servicios, que la Municipalidad de Escazú le indique, para lo cual éste, le brindará las nuevas características del bien o servicio requerido.
- 11.4.2.** De determinarse que lo anteriormente indicado estaría provocando la alteración sustancial de lo inicialmente pactado, dicho proceso será tratado bajo los lineamientos estipulados para la incorporación de nuevos bienes o servicios.

11.5. *Exclusiones e Incorporaciones*

- 11.5.1.** Por posibles cambios en la forma de operación de la Municipalidad de Escazú, se prevé que eventualmente se podría requerir la exclusión de algún bien o servicio consignado en el pliego de condiciones. No obstante, el fiscalizador del contrato, una vez que tenga conocimiento formal de dicha necesidad de inmediato se lo informará a la persona jurídica adjudicada para que éste deje de producir o adquirir el bien o servicio que se va a excluir.
- 11.5.2.** Cuando medie necesidad de modificar o excluir un bien o servicio de uso específico de la Municipalidad de Escazú, del cual se mantenga algún remanente, la primera opción a valorar, deberá girar en torno a determinar si resultaría pertinente continuar utilizándolo hasta agotar sus existencias, ello como condición previa a la utilización del nuevo bien o servicio, caso en contrario el área usuaria que haya generado su cambio, deberá presentar la motivación necesaria que justifique su exclusión inmediata, soportándose para ello, en la aplicación de leyes, acuerdos de instancias superiores, aspectos de oportunidad institucional debidamente sustentada, etc. De no mediar dicha justificación, se deberá de seguir consumiendo el bien o servicio que fue objeto de modificación o exclusión, hasta su agotamiento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

11.5.3. Por los mismos cambios en el nivel de operaciones, es posible que en el futuro se modifique lo consignado en el pliego de condiciones, de forma tal, que medie necesidad de incluir nuevos bienes o servicios, en cuyo caso, cuando la motivación de incluir un nuevo bien o servicio provenga de un área usuaria específica, será ésta la llamada a suministrarle al fiscalizador del contrato, las características técnicas y demás referencias que puedan resultar necesarias para propiciar la eventual inclusión del bien o servicio de su interés.

Toda vez que el fiscalizador del contrato disponga de los insumos esenciales, procederá a realizar la petición formal a la persona jurídica que resulte adjudicada, a quien le informará sobre las características y eventuales posibles niveles de consumo mensual que se podría llegar a registrarse.

A partir de lo anterior, la persona jurídica adjudicada dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días naturales, para rendir el precio pretendido por dicho artículo, dicha ofrecimiento deberá estar compuesto, por el valor del insumo más el costo del bien o servicio pactado.

Toda vez que el área fiscalizadora cuente con la cotización brindada por la persona jurídica adjudicada, y disponiendo de al menos tres (3) cotizaciones adicionales (tal cantidad en el tanto la disponibilidad dentro del mercado local del artículo de interés así lo permita), dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles a efectos de hacer la valoraciones relativa a la razonabilidad del precio propuesto por la persona jurídica adjudicada y respectivamente emitir el documento formal con el que se podría estar incluyendo el nuevo bien o servicio.

Las mencionadas gestiones serán un requisito ineludible de ejecutar previo a realizar la incorporación del nuevo bien o servicio y considerándose los alcances dispuestos en el Artículo N° 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica que los bienes o servicios que se van a incluir sean de similar naturaleza y que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes o servicios originalmente contratados.

11.5.4. En el caso de inclusiones, la persona jurídica adjudicada dispondrá de tres (3) días hábiles para hacerse y tener en disposición de suplir en los términos que le fueron contratados, los bienes o servicios que puedan corresponder. Tales términos comenzarán a correr, a partir de que se le comunique formalmente su aceptación.

12. REPORTE

- 12.1.** La persona jurídica deberá tener su propio control interno de entregas y aportar los informes de las respectivas entregas solicitados por el sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú cada vez que sea requerido.
- 12.2.** La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes de consumo que a continuación se indican.
- 12.3.** Informe estadístico mensual del consumo por producto (en unidades físicas y monetarias) por dependencia, cantidades y fechas.
- 12.4.** Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones.
- 12.5.** Los tiempos de presentación de serán en un plazo máximo de al tercer (3) día hábil desde la solicitud del Sub Proceso Construcción de Obra Pública. No obstante, dependiendo del formato del informe solicitado la persona jurídica podrá solicitar prorroga misma que será aprobada o rechazada por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública debidamente justificada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Se aclara que la pretensión de haber adicionado la condición de que se presente cualquier otro informe que se requiera, lo que busca es tener la posibilidad de obtener alguna información de carácter menor, datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria sobre una circunstancia específica o dentro de la rutina diaria se desee conocer, sea sobre un comportamiento de consumo o de gasto de uno o varios artículos por parte de los usuarios.

- 12.6. Toda la información estadística debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros, deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.
- 12.7. Formará parte del proceso de reportes, la participación en reuniones trimestrales en las que un representante de la persona jurídica adjudicada, en conjunto con funcionarios de la Municipalidad de Escazú que mantengan la fiscalización contractual, se abocarán a propiciar un ambiente de rendición de cuentas, con el que se facilite mantener practicas evaluativas sobre la ejecución contractual, en donde se estarían revisando entre otros aspectos lo referente a: desempeño de los artículos suministrados, su ciclo de vida, revisiones de precios, lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras.

13. CONFIDENCIALIDAD

- 13.1. La persona jurídica tiene la obligación de proteger la confidencialidad de la información que obtengan de la Municipalidad de Escazú, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios.
- 13.2. La persona jurídica adjudicada (tanto como empresa y los funcionarios de la misma que trabajaran en el bien y / o servicio contratado, bajo Declaración Jurada) se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre:
 - 13.2.1. El bien y / o servicio que se está brindando a la Municipalidad de Escazú.
 - 13.2.2. La información y / o datos que le sean suministrados antes y durante el lapso contratado.
- 13.3. El oferente entiende que debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa oferente. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que tenga acceso.
- 13.4. De comprobarse la divulgación de información en forma parcial o total, la Municipalidad de Escazú procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 13.5. El oferente deberá entregar una declaración jurada donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en relación a la confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de la Municipalidad de Escazú.
- 13.6. Si se requiriera divulgar información, la empresa contratada se compromete a obtener la aceptación de la Municipalidad de Escazú por escrito antes de proceder a divulgar la información.
- 13.7. La información generada por la empresa contratada en relación a la operatividad del bien y / o servicio y la información suministrada por la Municipalidad de Escazú, será utilizada únicamente por el personal autorizado de la Municipalidad de Escazú, y el grupo de trabajo operativo que la empresa contratada designe para brindar el bien y / o servicio a la Municipalidad de Escazú, previa entrega de declaración jurada de cada miembro del grupo de trabajo operativo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 13.8.** El oferente debe prevenir e impedir la duplicación, reproducción o copia de la información descrita en el punto anterior, por parte de los funcionarios de la empresa contratada.
- 13.9.** La información contenida en las bases de datos, archivos, medios de almacenamiento y otros sistemas es propiedad de la Municipalidad de Escazú, en los casos que la Municipalidad de Escazú autorice su uso para un proyecto o actividad específico deben ser utilizados únicamente para los fines previamente establecidos por las partes, una vez terminada la ejecución, la empresa contratada deberá eliminar toda la información que sea propiedad de la Municipalidad de Escazú.
- 13.10.** Toda información de los modelos, esquemas, procesos, configuraciones o infraestructura de Seguridad Informática de la Municipalidad de Escazú no podrán ser utilizados para ningún tipo de divulgación o presentaciones a otras empresas, o personas bajo ninguna forma.
- 13.11.** Se deben establecer las personas contacto responsables por ambas partes (Oferente y la Municipalidad de Escazú) para el manejo de la información que se envíe y se reciba, no se deberá suministrar ninguna información a personas que no estén previamente autorizadas por la Municipalidad de Escazú.
- 13.12.** La persona jurídica adjudicada contratada debe utilizar toda la información que brinde la Municipalidad de Escazú, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con los bienes y / o servicios contratados.
- 13.13.** Los productos finales obtenidos de todos los insumos contratados son propiedad de la Municipalidad de Escazú y no podrán ser utilizados por la persona adjudicada para fines distintos a los establecidos en el contrato.
- 14. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS**
- 14.1.** Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del servicio de acuerdo a las especificaciones del cartel.
- 14.2.** La persona jurídica adjudicada deberá ejecutar los trabajos en forma estructurada, continua y ordena de acuerdo a las instrucciones giradas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 14.3.** La persona jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.
- 14.4.** Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá de los desechos que se generen el cual deberá ser acarreado fuera del Cantón en un sitio legalizado para este efecto autorizado por Ministerio de Salud y SETENA.
- 14.5.** Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Sub Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.
- 15. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO**
- 15.1.** La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 15.2.** En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 15.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 15.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 15.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 15.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 15.7. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.

16. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 16.1. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Construcción de Obra Pública, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 16.2. El Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía.
- 16.3. Con cinco (5) notas enviadas por el Ingeniero Municipal por no cumplimiento del horario laboral establecido o por no asistencia al proyecto a laborar (cuadrillas y material del adjudicatario), será motivo de rescisión del contrato por parte de la administración, por lo que el contratista deberá justificar los atrasos con un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de dado el hecho.
- 16.4. La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 16.5. El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El ingeniero designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance de obra. Conforme se presenten las facturas por parte del adjudicatario, el ingeniero supervisor aprobará el pago de la misma si este cumple conforme al avance por el controlado.
- 16.6. En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por el adjudicado, se procederá con la rescisión del contrato.
- 16.7. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

17. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

18. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

18.1. Evaluación de las Ofertas

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

| | Puntaje Máximo |
|----------------------|---------------------------|
| Precio | 60,00% |
| Experiencia Positiva | 40,00% |
| TOTAL | 100,00% |

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

18.1.1. Precio 60%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 60%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 60\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

18.1.2. Experiencia Positiva 40%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos similares en un 40%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares a lo requeridos, se debe aportar el cuadro de referencia, según lo indicado en el Capítulo Segundo punto N° 9.2 del presente cartel.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará de la siguiente manera:

18.1.2.1. Experiencia positiva en la colocación de carpeta asfáltica AC – 30, modalidad recarpeteo 10%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos de colocación de carpeta asfáltica AC – 30, modalidad recarpeteo, en un 10%, según tabla adjunta:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

| Experiencia | 10,00% |
|--|--------|
| De 25 001 toneladas a 50 000 toneladas | 2,00% |
| De 50 001 toneladas a 100 000 toneladas | 4,00% |
| De 100 001 toneladas a 150 000 toneladas | 6,00% |
| De 150 001 toneladas a 200 000 toneladas | 8,00% |
| Más de 200 000 toneladas | 10,00% |

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con una colocación de carpeta asfáltica AC – 30, modalidad recarpeteo, de igual o superior complejidad a quinientas (500) toneladas por proyecto en los últimos cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil doce (2012) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

18.1.2.2. Experiencia positiva en la colocación de carpeta asfáltica AC – 30, modalidad bacheo 10%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos de colocación de carpeta asfáltica AC – 30, modalidad bacheo, en un 10%, según tabla adjunta que se da en metros lineales de alcantarillado pluvial construido:

| Experiencia | 10,00% |
|---------------------------------------|--------|
| De 2 001 toneladas a 4 000 toneladas | 2,00% |
| De 4 001 toneladas a 6 000 toneladas | 4,00% |
| De 6 001 toneladas a 8 000 toneladas | 6,00% |
| De 8 001 toneladas a 10 000 toneladas | 8,00% |
| Más de 10 000 toneladas | 10,00% |

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con una colocación de carpeta asfáltica AC – 30, modalidad bacheo, igual o superior a mil (1 000) toneladas por proyecto en los últimos cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil doce (2012) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

18.1.2.3. Experiencia positiva en el colocado y compactación para la elaboración de lastreado 10%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos de colocado y compactación para la elaboración de lastreados en un 10%, según tabla adjunta que se da en metros lineales de alcantarillado pluvial construido:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

| Experiencia | 10,00% |
|--|--------|
| De 3 001 metros cúbicos a 6 000 metros cúbicos | 2,00% |
| De 6 001 metros cúbicos a 9 000 metros cúbicos | 4,00% |
| De 9 001 metros cúbicos a 12 000 metros cúbicos | 6,00% |
| De 12 001 metros cúbicos a 15 000 metros cúbicos | 8,00% |
| Mas de 15 000 metros cúbicos | 10,00% |

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con una colocación y compactado para la elaboración de lastreado igual o superior a tres mil (3 000) metros cúbicos por proyecto en los últimos cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil doce (2012) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

18.1.2.4. Experiencia positiva en el perfilado de capa asfáltica 10%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos de perfilado de capa asfáltica en un 10%, según tabla adjunta que se da en metros lineales de alcantarillado pluvial construido:

| Experiencia | 10,00% |
|---|--------|
| De 20 001 metros cuadrados a 40 000 metros cuadrados | 2,00% |
| De 40 001 metros cuadrados a 60 000 metros cuadrados | 4,00% |
| De 60 001 metros cuadrados a 80 000 metros cuadrados | 6,00% |
| De 80 001 metros cuadrados a 100 000 metros cuadrados | 8,00% |
| Más de 100 000 metros cuadrados | 10,00% |

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con un perfilado de carpeta asfáltica igual o superior a veinte mil (20 000) metros cuadrados por proyecto en los últimos cinco (5) años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil doce (2012) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

19. FORMA DE PAGO

19.1. Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.

19.2. La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 19.3.** Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 19.4.** Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de materiales.
- 19.5.** En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 19.6.** Para estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 19.7.** Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

TABLA DE PAGO Y LABORES

"Contratación de Servicios para el Mantenimiento de las Vías Públicas Cantonales"

| Reglón de Pago | Cantidad Estimada | Unidad de Pago | Descripción | Precio Unitario en Números | Monto Total Propuesto |
|----------------|-------------------|----------------|-------------|----------------------------|-----------------------|
|----------------|-------------------|----------------|-------------|----------------------------|-----------------------|

Colocación de Carpeta Asfáltica AC - 30, Modalidad Recarpeteo

| | | | | | |
|---|----------|----------|--|--|--|
| 1 | 2.000,00 | Tonelada | Colocación de Asfalto en Caliente AC 30 bajo la Modalidad de Recarpeteo, con espesor de cinco (5) centímetros compactados | | |
| 2 | 2.000,00 | Tonelada | Colocación de Asfalto en Caliente AC 30 bajo la Modalidad de Recarpeteo, con espesor de ocho (8) centímetros compactados | | |
| 3 | 6.500,00 | M3 | Excavación, Voladura, Retiro y Botada de Escombros para construcción de pavimento flexible (sesenta (60) centímetros de profundidad de corte) | | |
| 4 | 9.000,00 | M2 | Conformación y compactación de Sub Rasante del 95% del Proctor Estándar para construcción de pavimento | | |
| 5 | 9.000,00 | M2 | Materiales, Colocación y compactación de Sub Base (treinta y cinco (35) centímetros), compactada del 95% al 100% del Próctor Modificado para construcción de pavimento | | |
| 6 | 9.000,00 | M2 | Materiales, colocación y compactación de Base (veinte (20) centímetros) compactada del 95% al 100% del Próctor Modificado para construcción de pavimento | | |



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Colocación de Carpeta Asfáltica AC - 30, Modalidad Bacheo

| | | | | | |
|---|----------|----------|---|--|--|
| 7 | 2.000,00 | Tonelada | Colocación de Asfalto en Caliente AC 30 bajo la Modalidad de Bacheo | | |
|---|----------|----------|---|--|--|

Colocación y Compactado para la Elaboración de Lastreado

| | | | | | |
|----|-----------|----|---|--|--|
| 8 | 2.500,00 | M3 | Sub Base de agregado, Graduación D | | |
| 9 | 12.000,00 | M2 | Conformación de la subrasante anteriormente construido | | |
| 10 | 2.500,00 | M3 | Colocación de lastre, compactado a un 95 % del proctor modificado | | |

Perfilado de Carpeta Asfáltica

| | | | | | |
|----|-----------|----------|--|--|--|
| 11 | 45.000,00 | M2 | Perfilado de capa asfáltica existente, a un espesor promedio de 8 centímetros. | | |
| 12 | 3.000,00 | M3 | MENOS: Costo a favor de la Municipalidad de Escazú, al recibir el oferente el material extraído del proceso de perfilado, de la capa asfáltica existente, en un espesor promedio de ocho (8) centímetros. | | |
| 13 | 30.000,00 | Litros | Suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica de cura rápida, para riego de liga a razón de 0.80 litros por metro cuadrado. | | |
| 14 | 4.000,00 | Tonelada | Suministro, acarreo y colocación de mezcla asfáltica en caliente, procesada en planta, tamaño máximo nominal de 12.7 mm (virgen y/o reciclada), a un espesor compactado de 8 centímetros. (Ver punto 2.7 a continuación) | | |
| 15 | 50,00 | Unidad | Levantamiento y/o ajuste de tapas del alcantarillado pluvial y válvulas del sistema de agua potable. | | |

NOTA: En caso de tener que adjudicar parcialmente, se solicitará abrir los renglones necesarios, para analizar posibles otorgamientos de adjudicación de actividades internas de alguna línea. Además, se solicita colocar su tabla según las etapas constructivas, con sus respectivos renglones de actividades (los que el sistema propuesto requiera), esto para tener la posibilidad de adjudicar parcial y no dejar etapas inconclusas.

19.8. Para efectuar los pagos con respecto a lo ofertado por la persona jurídica adjudicada, según la tabla indicada, se pagará por avance de obra constructiva de las actividades incluidas en los renglones de pago establecidos, según estimación del Ingeniero Inspector de la obra municipal.

19.9. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

19.10. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por esos medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú

19.11. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

19.12. Con cada facturación deberán aportarse los siguientes documentos:

19.12.1. Copia de la certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) dada por la empresa para el Proyecto (Demostrando que está vigente).

19.12.2. Copia de documento demostrando que la empresa está al día con la CCSS (Demostrando que está vigente).

19.12.3. Copia de la Garantía de Cumplimiento (Demostrando que está vigente)

19.12.4. Cuadro de avance de obras calculado para la factura que se está tramitando, calculado por el profesional responsable de la constructora (Firmado)

19.12.5. Estudios de laboratorio (certificado por ECA), como parte de los controles de calidad del constructor.

19.12.6. Fotocopia de la Orden de Compra.

19.12.7. Boletas de entrega de materiales, firmadas por el inspector de campo municipal.

19.12.8. Diagrama Actualizado de Obras (Gantt).

19.13. No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena al contratista. Para ello se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de una orden de modificación, siempre y cuando se justifique adecuadamente y existan las autorizaciones respectivas.

20. CESIÓN DE FACTURAS

20.1. Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

20.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Sub Proceso Construcción de Obra Pública, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

20.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

20.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

20.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y liquidado de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 13 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

20.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

20.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

20.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

20.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

21. CLAUSULA PENAL

21.1. *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores*

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serán multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios contratados.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del veinticinco (25%) por ciento de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

21.2. Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que se le haga al contratista y será aplicada únicamente a los bienes que incumplan las especificaciones pactadas.

21.3. Por incumplimiento en la remisión de reportes

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa sobre el monto total de la facturación del mes que corresponda del 2.5% por cada día natural que tarde la persona jurídica adjudicada en suministrarlo.

21.4. En caso de no cumplir con la cantidad total de vallas solicitadas en el sitio, al momento de realizar la inspección por parte del personal municipal, se aplicará una multa de cincuenta mil colones (¢ 50 000,00) por cada día que se presente esta situación. Dicha multa será deducida del pago de la factura que este en trámite.

21.5. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

21.6. Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

22. REVISION PERIÓDICA DE LOS PRECIOS

22.1. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho, durante la vigencia contractual, de realizar periódicamente sondeos que le permitan identificar posibles cambios sobre los precios de los servicios contratados; si a través de este ejercicio se determinan variaciones importantes sobre el valor de los artículos, procederá a realizar un análisis en procura de motivar los ajustes que puedan corresponder y con ello asegurar que los valores se encuentran dentro de la media del mercado.

22.2. Para lo anterior, en la medida que las posibilidades del mercado y particularidades de los servicios de interés lo permitan, se estará procurando obtener al menos tres (3) cotizaciones; considerando para ello, que el objeto de valoración será el costo del insumo, mismo que resultará de conocimiento entre las partes en todo momento, puesto que, la Municipalidad de Escazú a parte de dicho valor, lo que estará reconociendo sería el costo del servicio (gastos administrativos, mano de obra y la utilidad) en los porcentajes que previamente haya prefijado la persona jurídica adjudicada dentro de su oferta.

22.3. Será a partir de la obtención de los valores de comparación que se establece, que se concluirá un promedio simple, si se determina que el costo del insumo definido por la persona jurídica adjudicada para el producto bajo estudio, supera en un diez por ciento (10%) dicha cifra promedio, se procederá a darle parte a la persona jurídica adjudicada, para que se pronuncie al respecto y si está dentro de sus posibilidades financieras ajuste su costo al valor de mercado identificado.

22.4. En caso de que, desde el punto de vista financiero no le resulte a la persona jurídica adjudicada viable la reducción pretendida, deberá acreditarlo ampliamente, con el propósito de que se analice la pertinencia de excluir del contrato dicho consumible.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

22.5. El presente modelo de revisión de precios, de manera análoga será el que se esté aplicado cuando se trate de modificaciones que finalmente deriven en una incorporación y / o exclusión de productos, según lo preceptuado en el punto N° 11 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones

23. REVISION DE PRECIOS

23.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

23.2. En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

23.3. Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.

23.4. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

23.5. Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:

23.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.

23.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

23.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

23.6. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 23.7.** Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.
- 23.8.** El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Ing. Carlos Fonseca Castro
Construcción de Obra Pública



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

CAPÍTULO TERCERO

1. ESTADOS FINANCIEROS

- 1.1.** El oferente (sea persona física o jurídica) deberá aportar originales de los estados financieros auditados (incluyendo las anotaciones que contengan de los auditores) del último período fiscal, entiéndase año 2017, además de un flujo de caja proyectado para los próximos dos años, que permitan constatar que cuentan con el suficiente capital de trabajo o flujo de caja para hacerle frente a los proyectos requeridos por esta institución, de acuerdo con las mejores prácticas financieras. Las empresas que por alguna circunstancia especial presenten los Estados Financieros Auditados en fotocopias, estas tienen que ser autenticadas por un Notario para legalizar su validez.

Los Estados Financieros requeridos para efectuar el análisis financiero son los siguientes:

- 1.1.1.** Balance General (Estado de Situación Financiera).
- 1.1.2.** Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas).
- 1.1.3.** Estado de Flujos de efectivo (De acuerdo con la estructura señalada en la NIC 7).
- 1.1.4.** Estado de cambios en el Patrimonio.

Deben incluirse todas las notas a los estados financieros y toda aquella información complementaria referente a los cambios en las cuentas patrimoniales y principales políticas y prácticas contables de la empresa auditada, utilizando una terminología aceptada que pueda expresar mejor el significado y el carácter de dicha información. Indicar claramente todas las contingencias o eventos subsecuentes, que podrían afectar la situación financiera de la empresa.

- 1.2.** Toda la información de los Estados Financieros debe presentarse en idioma español. Si los documentos fueron originalmente redactados en otro idioma, deben ser traducidos oficialmente al español por el oferente. Para efecto de la traducción, debe considerarse alguno de los traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Cuando se trate de empresas extranjeras, los Estados Financieros deben presentarse dictaminados por un Auditor Externo Independiente o Firma de Contadores Públicos, debidamente autorizados para ejercer esa profesión en su país de origen, el nombre de las cuentas debe ser presentadas en idioma español, indicándose el tipo de moneda en que se expresan los números (datos o información).
- 1.3.** Cuando se trate de empresas con domicilio en el exterior, tanto los estados financieros, como el dictamen deberán venir con la firma certificada por el Consulado de Costa Rica en el país donde está domiciliada la empresa y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.
- 1.4.** En caso de que el oferente participe en consorcio deberá presentar lo indicado en el punto uno anterior para cada una de las empresas que integran el mismo.
- 1.5.** Para los consorcios participantes donde exista una relación de control de una empresa matriz o controlada deberán presentar los estados financieros consolidados, preparados por un Contador Público Autorizado, de acuerdo con la Resolución de la Contraloría R-DCA-699-2015 del 9 de setiembre del 2015.
- 1.6.** En los consorcios donde no exista esta relación de control deberán preparar un estado de situación financiera unificado (en un solo estado) de todas las empresas del consorcio, excluyendo, las cuentas por cobrar y por pagar entre las compañías relacionadas en el consorcio preparado por un Contador Público Autorizado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 1.7. Aquellos estados financieros en los cuales el Contador Público Autorizado se abstenga de dar opinión o emite una opinión negativa, será excluidos del procedimiento de contratación.
- 1.8. La oferta que no presente estos requisitos, o que no los presente tal y como se solicitan, quedará excluida automáticamente del procedimiento de contratación y no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.
- 1.9. LA ADMINISTRACIÓN podrá solicitar cualquier información adicional que estime necesaria para efectuar el estudio de análisis financiero, concediendo un plazo prudencial para que el oferente presente tales datos. Serán rechazadas aquellas ofertas, a las cuales se les ha concedido el plazo prudencial (Artículo 80 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) para subsanar deficiencias de la información financiera presentada y que persistan en algunas de ellas, según se señala en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. EVALUACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

- 2.1. A los estados financieros auditados que sean presentados por los oferentes se les analizará las razones financieras y las tendencias de flujo de efectivo que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

| Razón financiera | Metodología |
|---------------------|---|
| Capital de trabajo | Activo corriente - pasivo corriente o corto plazo |
| Razón circulante | Activo corriente / Pasivo corriente |
| Razón endeudamiento | Total, pasivo / total activo |

- 2.2. Con el objetivo de garantizar la participación de personas jurídicas sanas en sus finanzas, se debe mantener el análisis de las razones financieras los valores máximos y mínimos requeridos para cada una de las razones financieras, desglosados de la siguiente manera:

| Razón financiera | Valor |
|------------------------|-------------|
| Capital de trabajo | Mayor a 30% |
| Razón circulante | 1,5 mínimo |
| Razón de endeudamiento | 0,7 máximo |

- 2.3. Para el caso de la razón financiera de capital de trabajo, depende de la capacidad de cubrir un 30% del valor total de proyecto cotizado por el oferente.
- 2.4. Las personas jurídicas que no cumplan con uno de los valores mínimos o máximos establecidos anteriormente serán excluidas de la presente licitación.
- 2.5. Además, se analizará las tendencias de los "Flujos netos de efectivo de las actividades de operación", del periodo a evaluar y de los dos años proyectados, elaborado y firmado por un contador público autorizado, utilizando el siguiente formato, mismo que se encuentra contenido en la página 173 de las Normas Internacionales de Contabilidad 2001(NIC), correspondiente a la NIC 7:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

| ESTADO FLUJO DE EFECTIVO | AÑO |
|---|-------|
| Flujo de efectivo actividades de operación | 200X |
| Utilidad antes de impuestos renta y partidas extraordinarias | XXX |
| Ajustes por: | |
| Depreciación | xxxxx |
| Pérdidas de cambio | xxxxx |
| Ingresos financieros | xxxxx |
| Gastos financieros | xxxxx |
| Ganancia ordinaria antes de cambios en capital de trabajo | XXX |
| Incremento en deudores comerciales | xxxxx |
| Disminución de inventarios | xxxxx |
| Disminución de acreedores comerciales | xxxxx |
| Efectivo generado por las operaciones | XXX |
| Intereses pagados | XXX |
| Impuestos sobre las ganancias pagados | XXX |
| Flujo de efectivo antes de operaciones extraordinarias | XXX |
| Indemnizaciones de seguro contra terremotos | XXX |
| Flujos netos de efectivo de actividades de operación | XXXX |
| Flujos netos de efectivo usado en actividades de inversión | |
| Flujos netos de efectivo usado en actividades de financiación | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período | |

- 2.6. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas empresas presenten en sus Estados Financieros valores de patrimonio negativos (pérdidas) en el periodo auditado o en los resultados de los últimos dos flujos de caja proyectados.
- 2.7. Este requisito será valorado por el funcionario competente que delegue la Dirección del Macro Proceso Financiero Administrativo, si se detecta falsedad en la información, la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

Bernardita Jiménez Martínez
Macro Proceso Financiero Administrativo